

en el que se conuignan los hechos siguientes:

Siugladura del veintiseis al veintinueve de febrero.

Se da principio con cielo y horizonte de celereria cumulus, viento duro con mar gruesa, embarcando continuamente sobre cubierta, grandes golpes cruzando por todas partes del buque sin poder apenar la averia que pueda resultar en Bodega. La del cuatro al cinco del

corriente mes, el viento era huracanado con mares colorales del N. y del O. embarcando continuamente sobre cubierta, grandes golpes cruzando por todas partes del buque y trabajando extraordinariamente el buque y carga por los grandes banderos y caberadas que daba, finalizando en esta

forma la presente siugladura. La siguiente del cinco al seis del referido Marzo con

tinua el viento duro, con mar gruesa del mismo, a las 00^h 20^m empezó a llover rotando el viento al N. duro formando una trapizona

da de mares, haciendole dar grandes banderos al buque trabajando extraordinariamente el buque y carga y embarcando con

tinuamente sobre cubierta grandes golpes de mares cruzando por todas partes del buque, y de esta manera se finali-

20 la ungladura.

En virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargo por las averías que resulten al buque de su mando, tanto en su casco, aparejos y máquinas, como en la carga que conduce, por la presente, protesta, una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requiera ó fuere necesario, contra los mares, vientos y demás elementos camantes, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerla judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que haya podido originarse en el casco, máquina y arboladura del buque ó en la carga que conduce, bien sean estos por movimiento de estiba por derrames de líquidos u otra clase de sustancias, pues á todo el referido Capitán que dicha responsabilidad no debe alcanzarse á él ni á ninguno de los de su tripulación, mediante haber

cumplido todo, con exactitud y en su debido y
respectivo deberes.

Au' lo dice y otorga, siendo testigos instru-
mentales Don Jose de Jigoyen Jon-
cueva y Don Antonio Diaz Fernandez, am-
bos mayores de edad, empleados, de este
vecondario, que me aseguran no tener im-
pedimento alguno legal para verlo
en este acto.

Y entendidos todos de su derecho a leer por
si este documento, por un acuerdo, proce-
di' a la lectura integral de mismo en cu-
yo contenido se ratifica y otorgante y firma
con los testigos y conmigo. De todo lo cual
de conocer al Capitán Comandante y
demas generales, yo, el Vicedominio de
España, doy fe.

V. Aca.

Antonio Diaz *Jose de Jigoyen*



Ante mi
Alonso Navarro



Poder especial
por Don Luis
Aranga á
Don Ceprino
Ormentero.

—
le libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero setenta y cinco

En la Ciudad de la Habana a trece de Marzo de mil novecientos o
cho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España
en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de No-
tario en este distrito consular, comparece: Don Emilio Arango Gar-
cia, mayor de edad viudo, del comercio, domiciliado en esta Capital en la
Calzada del Monte numero ochenta y tres. Manifiesta hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario
y teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de mandato, libre y espontaneamente dice: Que el año pro-
ximo pasado falleció repentinamente en la estacion del ferrocarril de
Oribe su hijo Emilio Arango, personandose el Juggado instructor en
el lugar del hecho á instruir las necesarias diligencias é incau-
tandose de seiscientas noventa y cinco pesetas, ropas y efectos
pertenecientes al difunto. Sigue manifestando el dicente que
como padre de su citado hijo es el unico y universal heredero
y en tal caracter contiene poder especial tan bastante como en
derecho se requiera ó fuera necesario á favor de Don Celerino
Armentero Cadavedo, mayor de edad, labrador, vecino de
Aroúcis, Oribe, para que en nombre y representacion del
otorgante reclame y retire del Juggado de Instruccion de Ori-
be ó de donde se hallen, las seiscientas noventa y cinco pese-
tas, que con las ropas y efectos fueron encontradas á su
citado hijo Emilio Arango, formando al efecto escritos y

boder especial
por Don Emilio
Arango á
Don Celerino
Armentero.
—
de libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Navarro

numero 111
que instr
en Jon
rudes, am
de este
tener im
con verlo
a leer por
proce
mo en cu
ite y forma
do lo cual
receite y
ul de
no

solicitudes, ratificándose en ellos, practicando cuantas diligencias se le exijan y formando recibos y demas documentos necesarios, pudiendo substituir este poder revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Antonio Valdes Gutierrez y Don José Flores Garcia, ambos mayores de edad, serenos particulares domiciliados en esta Ciudad los dos en la Calzada del Monte numero ochenta y tres que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Pautados todos de su derecho a ser por el este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos de su profesion y veracidad con referencia a su dicho yo el infrascripto Notario de España doy fe. Emilio Frango

Antonio Valdes Gutierrez
José Flores y Garcia



Ante mi
Blas Navarro

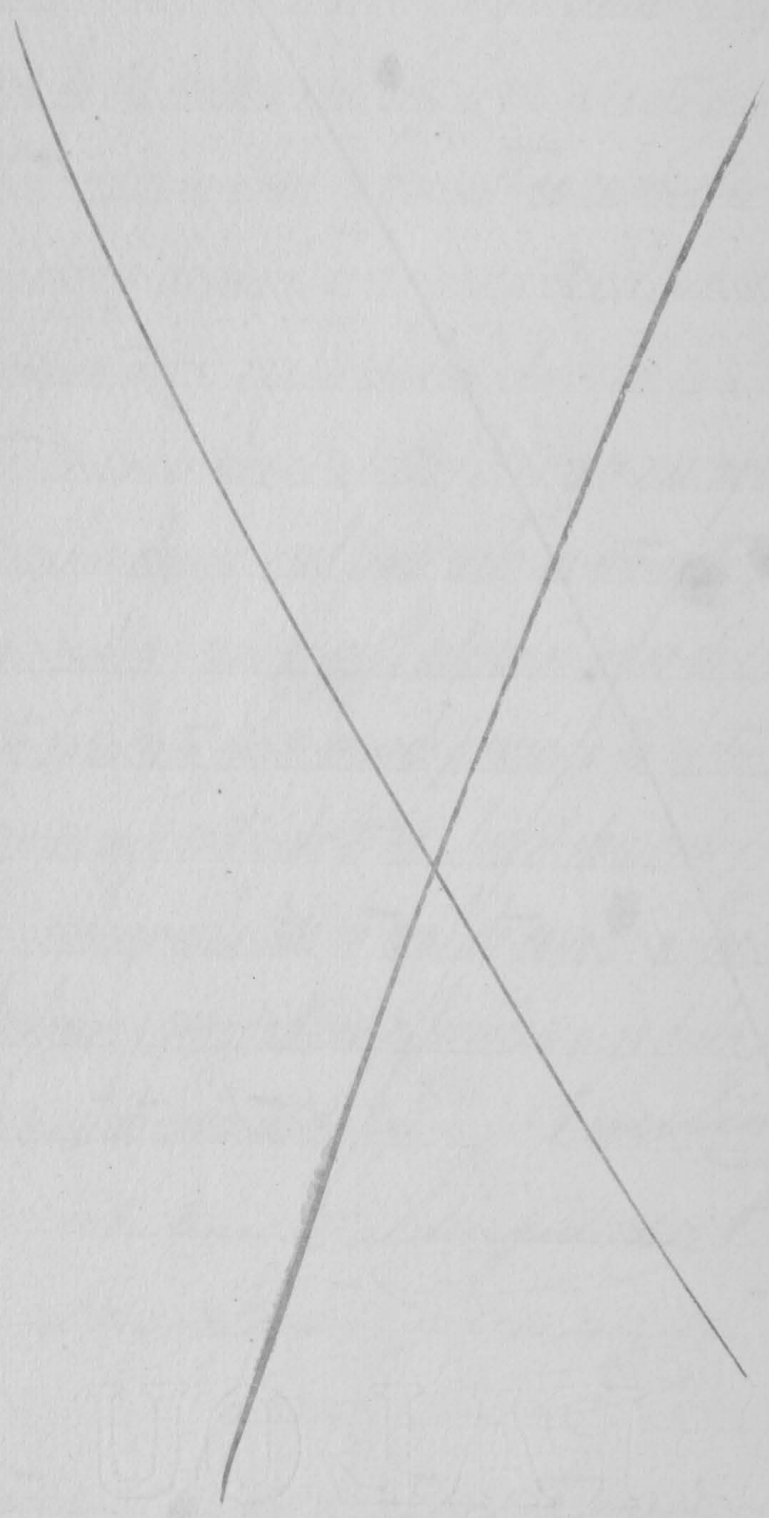
estas diligen-
cias necesari-
as y nom-
bramiento
de Gu-
bernadores
de las Indias
de la Nueva
España impo-
niente el
Rey a los por el
de la Nueva
España de su
Reyno de
Castilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don José
y Don Ma-
nuel Gale-
rias á Don
Vicente Gale-
rias.

Le libro pri-
mera copia
a Don José
Galerias en
la fecha de
su otorga-
miento
Enovarro





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y dos

En la Ciudad de la Habana a trece de Marzo de mil novecientos
ocho, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta re-
sidencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este
distrito consular, comparecen: Don Jose Gilecias Porado y Don Manuel
Gilecias Porado, ambos mayores de edad, casados, sastres, domiciliados en es-
ta Ciudad, Plaza del vapor numero diez y nueve el primero y nume-
ro setenta y cuatro el segundo. Manifiestan ambos hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles sin que nada se conente en contrario, y tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato
libre y espontaneamente dicen: Que conferen poder especial, tan bastan-
te como su derecho se requiera o fuere necesario, a favor del hermano de
ambos Don Vicente Gilecias Porado, mayor de edad, casado, labra-
dor, vecino de Santa Marta Ortigueira, Coruña, para que en
nombre y representacion de los dos comparecientes inste, siga y
termine cualquier juicio ab-intestado o testamentario en que los
dicentes tengan interes o derecho y especialmente los de los di-
funtos padres de los otorgantes Don Jose Gilecias Fernandez y
Doña Rita Porado Perez, aceptando las herencias simplemen-
te o con beneficio de inventario, nombrando depositarios, peritos y con-
tadores, apruebe los inventarios tasaciones y divisiones, tomando
posesion de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspon-
dientes escrituras. Qui lo dice y otorga siendo testigos
de conocimiento y a la vez instrumentales Don

Poder especial
por Don Jose
y Don Ma-
nuel Gile-
cias a Don
Vicente Gile-
cias.

Se libró pri-
mera copia
a Don Jose
Gilecias en
la fecha de
su otorga-
miento
G. Navarro

Jose Martinez Iglesias y Don Luciano Hornia
Hornia, ambos mayores de edad, del comer-
cio domiciliados en esta Ciudad los dos
en la calle Mercaderes numero cuarenta y tres
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser-
lo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparecen. Y
solicitados todos de su derecho a leer por si este documento por
su acuerdo procedi a la lectura entera del mismo en cuyo con-
tenido se ratifican los otorgantes no formando Don Jose
Iglesias por manifestar no saber haciendolo a su ruego el
testigo Don Jose Martinez Iglesias en union del otro o-
torgante del otro testigos y conmigo. De todo lo cual de
conocer a los citados testigos de su profesion y vecindad
con referencia a su dicho, yo el infrascripto Viceconsul
de Navarra doy fe = enmendado = los = dicen = vale.

Manuel Iglesias

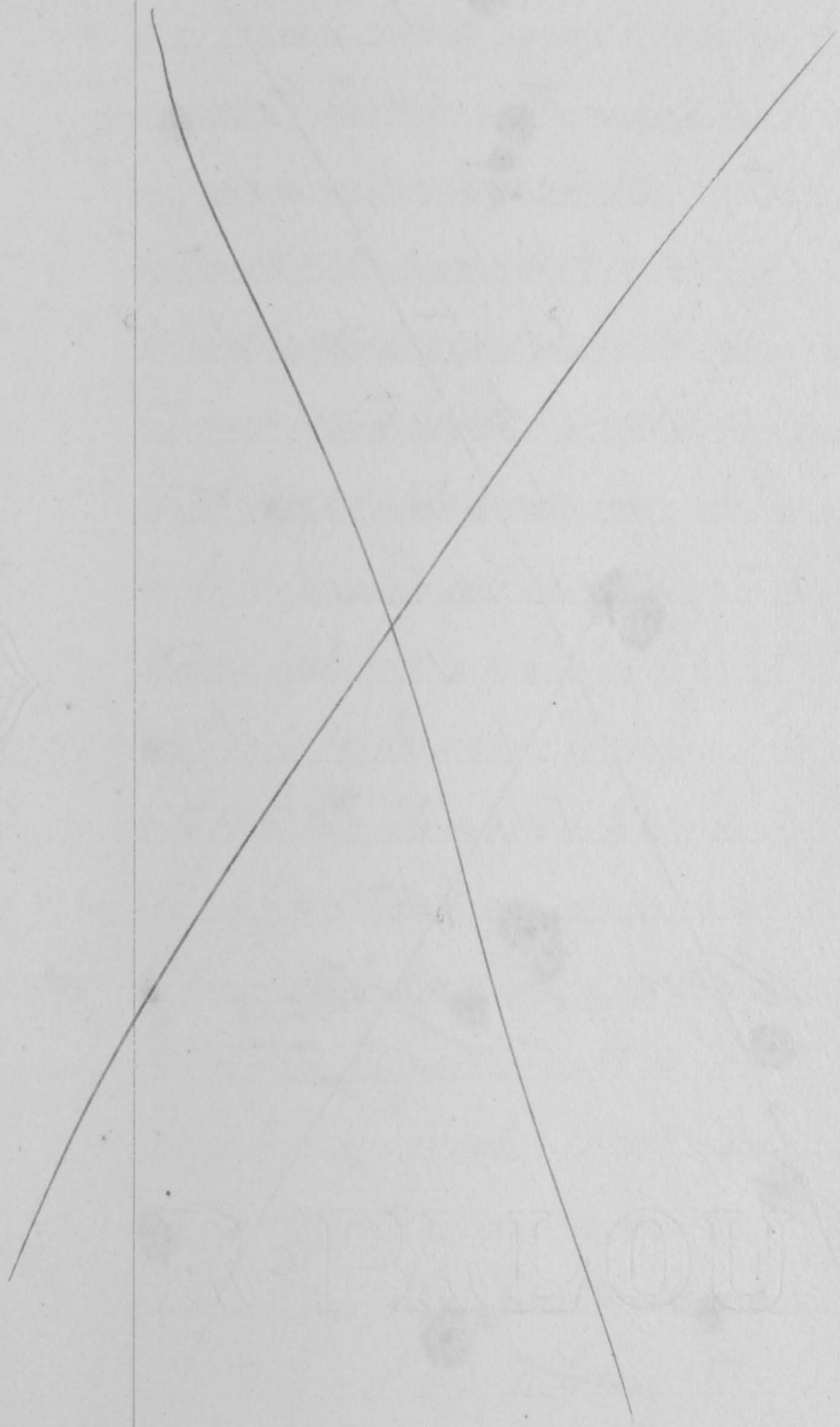
Jose Martinez

Luciano Hornia



Ante mi
Blasmer Navarro

ano por
el comer
los dos
cuenta / tres
el para ser
arrec. 14
mento por
en cuyo con
San Jose
y luego el
del otro o
cual de
vecindad
Necessari
le.





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Acta de declara-
cion de testi-
gos a requie-
rimiento de
Don Felipe
Pelaez de A-
rriaga.

Se expidió
copia al
interesado
el día de su
otorgamiento
El Invarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Acta de declaracion de testigos a requerimiento de Don Felipe Pelaez de Amigo.

Se expidió copia al interesado el día de su otorgamiento
En Navarro

Número setenta y tres.

En la Ciudad de la Habana a trece de Marzo de mil novecientos ocho, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este distrito consular, comparecen: Don Felipe Pelaez de Amigo, mayor de edad, del comercio, domiciliado en Prado numeros uno y tres en esta capital; Don Pablo Landa Arrieta, Coronel de caballeria retirado, mayor de edad; Don Gonzalo Fernandes, Capitan de Infanteria retirado, mayor de edad; y Don Ramon Espinosa de los Monteros mayor de edad, redactor de la Lucha, todos domiciliados en esta Capital. Manifiestan todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se opusiere en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para comparecer en este acto, libre y espontáneamente dicen: Don Felipe Pelaez de Amigo que conminudole acreditar ciertos particulares relacionados con la perdida de su licencia absoluta para hacerlo constar donde convenga, me requiere para que consignare en este documento las declaraciones que á ruego del interesado van á hacer los otros tres señores comparecientes con el caracter de testigos y previo juramento de decir verdad. A continuacion, y despues de prestar ante mí juramento en forma manifiestan los tres citados testigos: que conocen hace ya muchos años al señor Pelaez de Amigo á quien tienen en el mejor de los conceptos, y les consta que dicho señor sirvió en el Ejercito Español obteniendo á su debido tiempo la licencia absoluta. Igualmente les consta á los señores testigos que dicha licencia absoluta sufrió extravio en poder del se-

ñor Pelaez de Amigo, pudiendo hacer los que hablan tal afirmacion por haber sido lamentarse de ello repetidas veces al interesado y considerarle incapaz en absoluto de decir lo que no sea cierto.

Y no teniendo mas que añadir asi lo dicen siendo testigos presenciales con Jose de Guigoyen Fouceva y con Antonio Pias Hernandez, ambos mayores de edad, empleados y de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los comparecientes y forman con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los señores comparecientes, yo el infrascripto Viceministro de Guayana doy fe.

Felipe Pelaez

Febo Landa

Gonzalo Jimenez

Ramon Jimenez
de los Mantos

Antonio Diaz

Juan Guigoyen

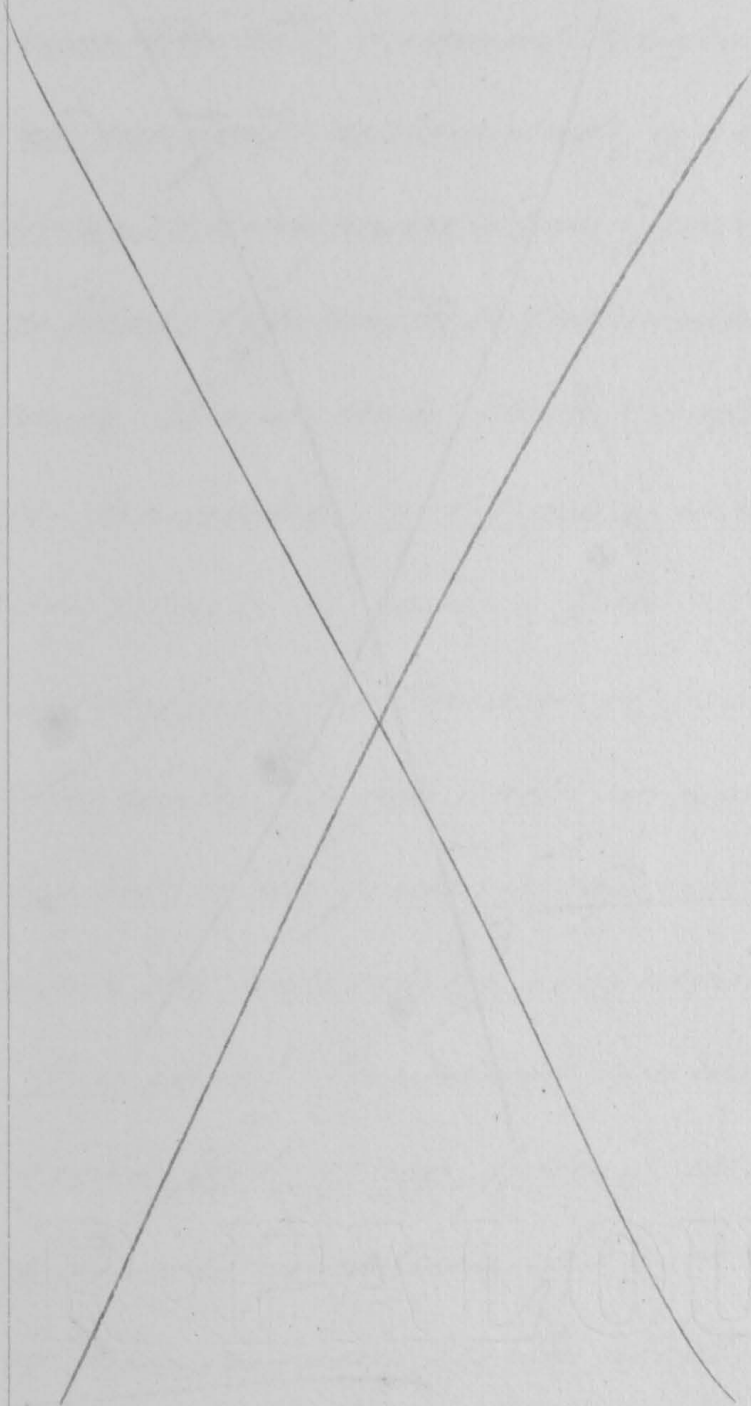


Ante mi
Ramon Navarro

tal afirma-
el interesado
sea cierto.

es presenciada
quiere, ambos
significan un tema
de su deri-
vada del
con los testi-
ficientes, yo

43





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro en
pro en el
de formula
de la puerto
al Capitan con
pauiente.
Envarro

Se libro espri
a los tres Barro
qui y C- en este
fecha
25 Mayo 1958
Envarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y cuatro

Ratificación y Protocolización de protesta
de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Marzo
de mil novecientos ochos, ante mí, Don Ricardo
Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta ciudad

Se libro en
pro en el
de la formula
de la protesta
al Capitan con
pareciente.

en su encargo del Consulado, ejerciendo funciones de
Notario, comparece: Don Juan Bonet, mayor
de edad, Capitan de la Marina Mercante y del vapor

Enavarró

correo 'Buenos Aires' de la Compañia Transatlantica
de Barcelona, y del que es su coninguarario en

Se libro en pro
a los tres Barra
que y C. en esta
fecha.

esta plaza el señor Don Manuel Claduy,

25 Marzo / 1908

Enavarró

Manifiesto hallame en el pleno goce de mis dere
chos civiles sin que nada me conste en contrario, y
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto libre y espontaneamente decir:

Que en el Consulado General de España en
Nueva York y con fecha diez del mes en curso,
formulé protesta de averías de mar,
a consecuencia de los malos tiempos sufridos
con el buque de mi mando en un viaje
de travesía de España a aquel punto
Continuo manifestando y compareciendo
que con el fin de llevar los siguientes que

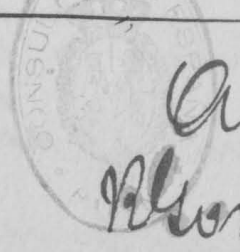
venidos en estos casos, por la presente,
Ratificá en todas sus partes la parte
ta que se hace mencion anteriormente, sin
perjuicio de ampliarla si fuere necesario
requiriendome a la vez para que la una
a continuación lo que verifico quedando
anotado con el número que se encabeza
Aquí lo dice y otorga venido testigos instru-
mentales Don Julián de Argüen Torcuato y Don
Antonio Díaz Fernández, ambos mayores de
edad, empleados y sin excepción alguno legal
para serlo en este acto.

Y entendidos todos de su contenido a leer por
sí, este documento por un acuerdo precedido
a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se
ratificó y comparecieron y firmó con los testigos y con-
migo. De todo lo cual, de acuerdo al citado Capitán
y demás particulares yo, el infrascripto Notario
de España doy fe.

Juan Bonet

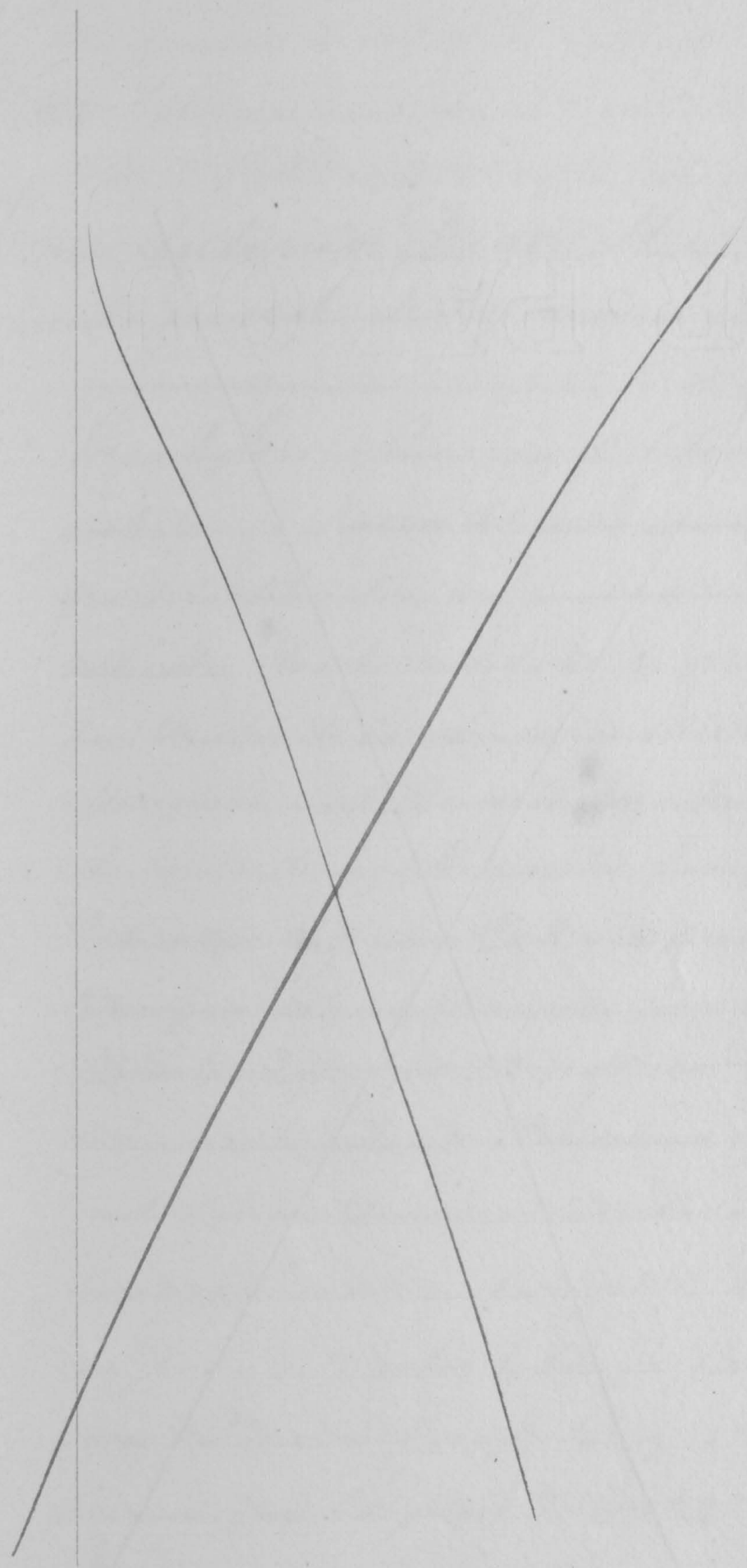
Antonio Díaz

Julián de Argüen



Ante mí
Blas Navarro

mente,
la partes
ste, sin
necunio
u la una
cedando
cocheza
mitra
uava y don
pues de
una legal
leor por
brecedi
contenida re
togo y con
do Capitan
Vicecomul



A small, circular stamp or mark is located in the bottom left corner of the page. It appears to be a faint, circular impression, possibly a seal or a signature mark, though the details are not clearly legible.

Consulado Gene

Nuevo

Don

Conu



1.

Consulado General de España. — Ciento veinticinco —

en
Nueva York.

Don Antonio Diaz Miranda
Consul General de España en Nueva York

Certifico: Que en el libro Registro de protesta de averías del año corriente, existe una que a la letra dice así: _____

N.º 4. En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de la América del Norte, a trece de Marzo de mil novecientos ocho: Ante mí Don Antonio Diaz Miranda, Consul General de España en Nueva York, y a presencia de los testigos que se mencionarán, comparece Don Juan Bonet, capitán del vapor "Buenos Aires" de la matrícula de Barcelona, y porte de cinco mil doscientas cinco toneladas y hallandose a mi juicio con la aptitud legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que a los efectos que correspondan formalizar la presente acta de protesta de mar y me requiere para que conigüe en ella lo siguiente: Que citando el buque de su mando sano de quilla y costados



maquinado y provisto con todo lo necesario, incluso en maquinaz y aparejos para navegar, la liason de Cádiz para Nueva York el día veintinueve de Febrero del año actual, después de estar porage, cargamento y correspondencia a bordo. —————

Primera singladura: Del veintinueve de Febrero al primero de Marzo: Se salió de Cádiz con direccion a Nueva York a las dos horas del primer día mencionado, el viento perquito del Oeste, mar ja dillas, cielo cubierto y horizontes claros. Hasta la guardia de las diez y seis horas, a las veinte hay mar rejada, celageria, cielo cirroso y horizontes largos; pero en la mencionada guardia, la mar es gruesa del Noroeste y Norte y el viento percachon del Norte y Noroeste. En adelante hasta las veinticuatro horas la mar es tendida del Noroeste y el viento perco del Norte y Noroeste.

Segunda: Del uno al donde Marzo: Viento perco del Norte y Noroeste, y mar gruesa tendida del Noroeste, que hace sufrir mucho al buque por los grandes balances que le hace dar, con pocas dife-



Consulado General de España.

Ciento veintiseis

3.

en
Nueva York.

rencias así prosigue hasta la guardia de las doce horas, á las diez y seis en que el buque sufre aun mas en casco y arboladura, saltando en un balance una de las ostas del pico mayor, poniendose proa á la mar hasta quedar tuncado volviendo tan pronto se repizo, á continuar el rumbo que se seguia. Con diferencias en la direccion del viento y del mar, el tiempo continuó malo hasta la conclusion de la singladura, dando el buque continuos balances y cabezadas.

Tercera: Del dos al tres: Durante ella las mareas unas veces gruesas, otras tendidas mortifican al buque de continuo, como en la singladura anterior.

Cuarta: Del tres al cuatro: Poco mejoró el tiempo durante estas veinticuatro horas y solo durante algunas horas aflojó la fuerza del mar; pero en su mayor parte las mareas gruesas hacian sentir sus efectos á la embarcacion.

Quinta: Del cuatro al cinco: Trascurre sin incidentes dignos de ser mencionados, el viento es flojo del Noroeste, bonacible del



Oeste Noroeste, del Oeste, del Oeste Sudoeste,
 mar larga del cuarto cuadrante, o tendida
 del Noroeste. _____

Sesta: Del cinco al seis: En las pri-
 meras horas sigue con ligas variantes como
 la precedente, desde las ocho horas en ade-
 lante el viento es poco del Sur, marje-
 da gruesa del mismo embarcando algu-
 nos rociones y con el viento perseccion Sur
 Suroeste y la mar gruesa que le acom-
 paña hacen trabajar mucho al buque
 y los rociones aumentan, frecuentes chu-
 bacos mares muy gruesas, viento hur-
 canado que producen enormes bandazos
 y cabezadas, sufriendo mucho todo el
 buque, por todo lo cual y para evitar
 averias de consideracion, se pusieron
 a sapear a maquina moderada, has-
 ta que a las horas ya dichas va preun-
 tando. Con solo la diferencia del cam-
 bio en la direccion del viento Este y el
 mar producen los mismos efectos en
 la embarcacion de que acabamos de
 dar cuenta, hasta la terminacion
 de la singladura. _____



en
Nueva York.

Septima: Del seis al siete: Hasta la guardia de las veinte horas a las veinticuatro el viento es durísimo del Sur al Sudoeste, y del Sudoeste y Oeste, el tiempo poco a poco mejora de caiz.

Octava: Del siete al ocho: Al principio saltó el viento fresco al Sudoeste, despejando el cielo y horizontes quedando la mar bonacible paulatinamente. Se dio toda máquina embarcando grandes rociadas al embertar la mar y supiendo mucho el buque en los continuos disparos de la hélice. Al rendir la guardia desapareció la mar gruesa; pero bien pronto prosigue con el mismo viento del Sur Sudoeste y Sudoeste y Oeste, llevando la mar semejantes direcciones y algunas veces distintas sin que cesaran un momento los bandazos, cabezados, balances.

Novena: Del ocho al nueve: Muy mal caiz el viento y las mares en tan malas condiciones, si no peores que en la anterior, salvo durante un corto número de horas en que mejoran.

Decima: Del nueve al diez: Ligeros vaivantes separan a esta singladura de las ultimamente des-
citas, en el fondo es casi lo mismo.

Onceva: Del diez al once: La mar en gruesa, el viento



to duro y en general el mal caiz del tiempo sin mejora notable, produciendo en el buque los mismos malos efectos de que hemos dado cuenta en los anteriores.

Duodécima: Del once al doce: En ella se nota una sencilla mejora en el viento y mar; el primero es fresco y marejado del Oeste durante otras calmaro y mar llana, se cierra mas tarde en especie neblina que decide a que se corte maquina concluyendo en la singladura.

Decimatercera: Del doce al trece: Sin novedad mientras transcurre embarcando el practico a las cinco horas y treinta minutos y bajo su direccion fondeo el buque en este puerto.

Y en consecuencia y a fin de que no le prae ningun perjuicio por las averias que puedan haber ocurrido y haciendo las protestas necesarias contra las mares, vientos y demas que haya lugar de por terminada, esta acta siendo testigos Don Enrique Aparicio y Don Manuel San Juan oficiales primero y segundo del referido buque quienes se afirman y estifican en todo lo declarado por el Señor Capitan y que por otra parte consta en los cuadernos de bitacora.

Lo el Consul General hizo presente al protestante y testigos del derecho que les asiste a

Consulado General
Nueva



Consulado General de España.

- ciento veintiocho -

7

en
Nueva York.

Lea por si mismo la presente acta de protesta
y habiendo referido a él, lo hice yo ante
todos, dando fe de cuanto queda consignado.
Concuerda con el original a que me en-
mito y requerido por Don Juan Bonet ex-
pido y firmo la presente copia en siete hojas
de papel señaladas con el membrete "Con-
sulado General de España en Nueva
York" y todas las hojas numeradas, sellan-
das con el sello de este Consulado Gene-
ral.

Nueva York a trece de Marzo de mil
novecientos ochos =

El Consul General

P. A.

El Vice-Consul

El Conde del Valle de

Salazar





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don La-
luciano Gon-
zales á Don
Antonio A-
raujo.

Se libio pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Noviembre





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero setenta y cinco

En la Ciudad de la Habana a diez y nueve de Marzo de mil novecientos
ocho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta
residencia encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario comparece:

Poder especial
por Don Sa-
turmino Gon-
zalez á Don
Antonio A-
raujo.

Don Saturnino Gonzalez y Gonzalez, casado, caudero, mayor de edad,
vecino de esta capital calle Campauario numero ciento veintiseis.

Se libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fe-
cha de su
otorgamiento
Navarro

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
suscruta en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para otorgar esta escritura de mandato libre y espontaneamente
dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requie-
ra ó fuere necesario á favor de Don Antonio Araujo, cuyo segun-
do apellido no recuerda para que en nombre y representación del otor-
gante compre privadamente ó en pública subasta los predios rusticos
ó urbanos que considere convenientes para el otorgante, por el precio que
entime, pagable al contado ó á plazos y con los pactos y condiciones
que estipule, y otorgando las necesarias escrituras hasta dejar
inscriptas las fincas que compre en el Registro de la Propiedad
á nombre del compareciente.

Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la
vez instrumentales Don Jose Novais Blanco caudero y Don Pa-
blo Fernandez Diaz, contratista, ambos mayores de edad, domicilia-
dos en esta Ciudad calle Campauario numero ciento veinte
seis y calle Gnarda numero veintidos, letra A. res-
pectivamente que me aseguran no tener im-

pedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otor-
gante el que se dice y comparece. Enterados todos de su
derecho á leer por sí este documento por su acuerdo procedí á
la lectura pública del mismo en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo
cual de conocer á los citados testigos de su profesión y vecin-
dad con referencia á su dicho yo el infrascripto Vicecon-
sul de Guatima doy fe = enmendado = Araujo = vale.

Saturino Gonzalez

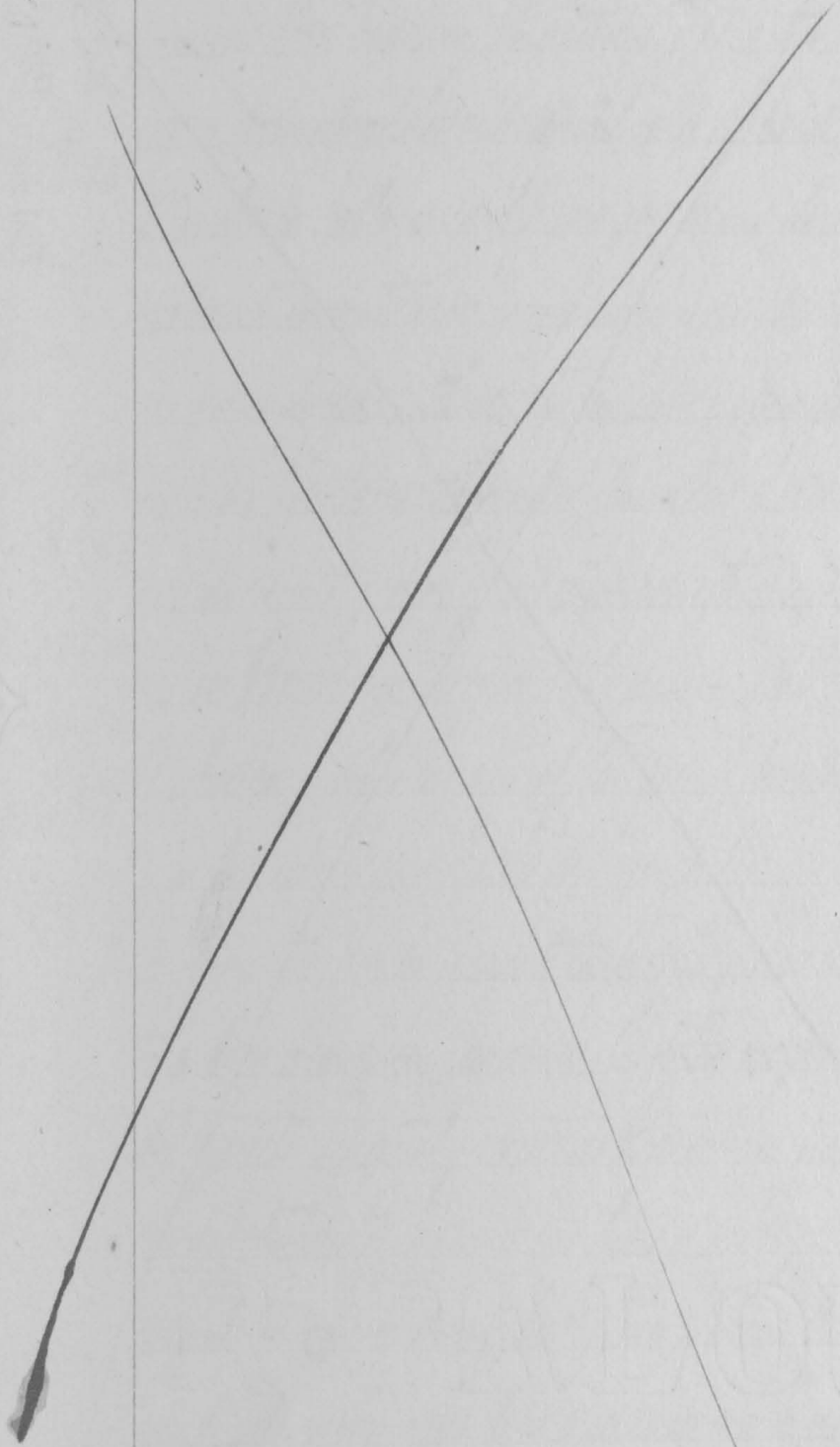
José Novás

Pablo Fernández



Ante mí
Ramon Navarro

er el otor
tados de su
procedi á
se ratifica
De todo lo
ion y reun
to Vicecon
io = vale.





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder y licencia por Don Ramon Martines a Don Francisco Caparros.

Se libró primera copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento.
Marrero

Numero Setenta y seis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder y licen-
cia por Don Ra-
mon Martinez
a Don Francis-
co Caparros.

Se libró prime-
ra copia al o-
torgante en la
fecha de su o-
torgamiento
Navarro

En la Ciudad de la Habana a diez y nueve de Marzo de mil novecien-
tos ocho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en es-
ta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario, com-
pareci: Don Ramon Martinez y Martinez, mayor de edad, viudo, re-
logero, domiciliado en esta capital calle Habana numero setenta y siete.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
le conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesa-
ria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dice: Que tiene
dos hijas huérfanas de madre llamadas Leonor y Amparo Martinez se-
ñora de veinte y diez y seis años respectivamente que en la actualidad vi-
ven en Barcelona en casa de la abuela materna de ambas Doña Teresa
Alabedra, y sobre las que (el las que) el dicente conserva la patria potestad,
y queriendo el que habla que no continuen viviendo por mas tiempo don-
de hoy estan, por la presente confiere la necesaria autorizacion y poder bastan-
te a Don Francisco Caparros Botella mayor de edad, Comandante retirado
del Ejercito Español, vecino de Barcelona para que en nombre y representa-
cion del otorgante saque a sus hijas Leonor y Amparo Martinez Señora de
casa de la abuela de ambas Doña Teresa Alabedra vecina de Barcelo-
na donde viven y las lleve a su casa o a la de su morada de su confianza,
utilizando al efecto todos los necesarios recursos legales, presentando escri-
tos si necesario fuere, ratificandose en ellos y acudiendo a las Autorida-
des, pues para todo ello le confiere el mas amplio poder sin limitacion
alguna. Sigue manifestando el compareciente que confiere a sus citadas

Agas Leonor y Anxaró Martínez Serra toda la licencia que necesitan pu-
dieren para que libremente viajen por territorio español y embarquen
en el puerto que estimen conveniente con el fin de realizar el viaje
que con el fin de unirse á su padre el conyugado en esta Ciudad
de la Habana tienen proyectado. Qui lo dice y otorga siendo testigos
de conocimiento y á la vez instrumentales Don Ricardo Gallol Tro-
rell, Militar retirado, Don Santiago Sampol Calvo, Profesor, ambos
mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad calle Marco
caloree y medio Marianoo y calle Compostela numero noventa
y uno respectivamente que me aseguran no tener impedi-
miento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice,
comparece. Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento por su
consentimiento procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y comparece. De todo lo cual, de acuerdo á
los declarados testigos de su propiedad y veracidad con referencia á su dicho, yo el
suprascripto Viceconsul de España doy fe = entre parentesis = el las
que = no vale. Ramón Martínez Martínez

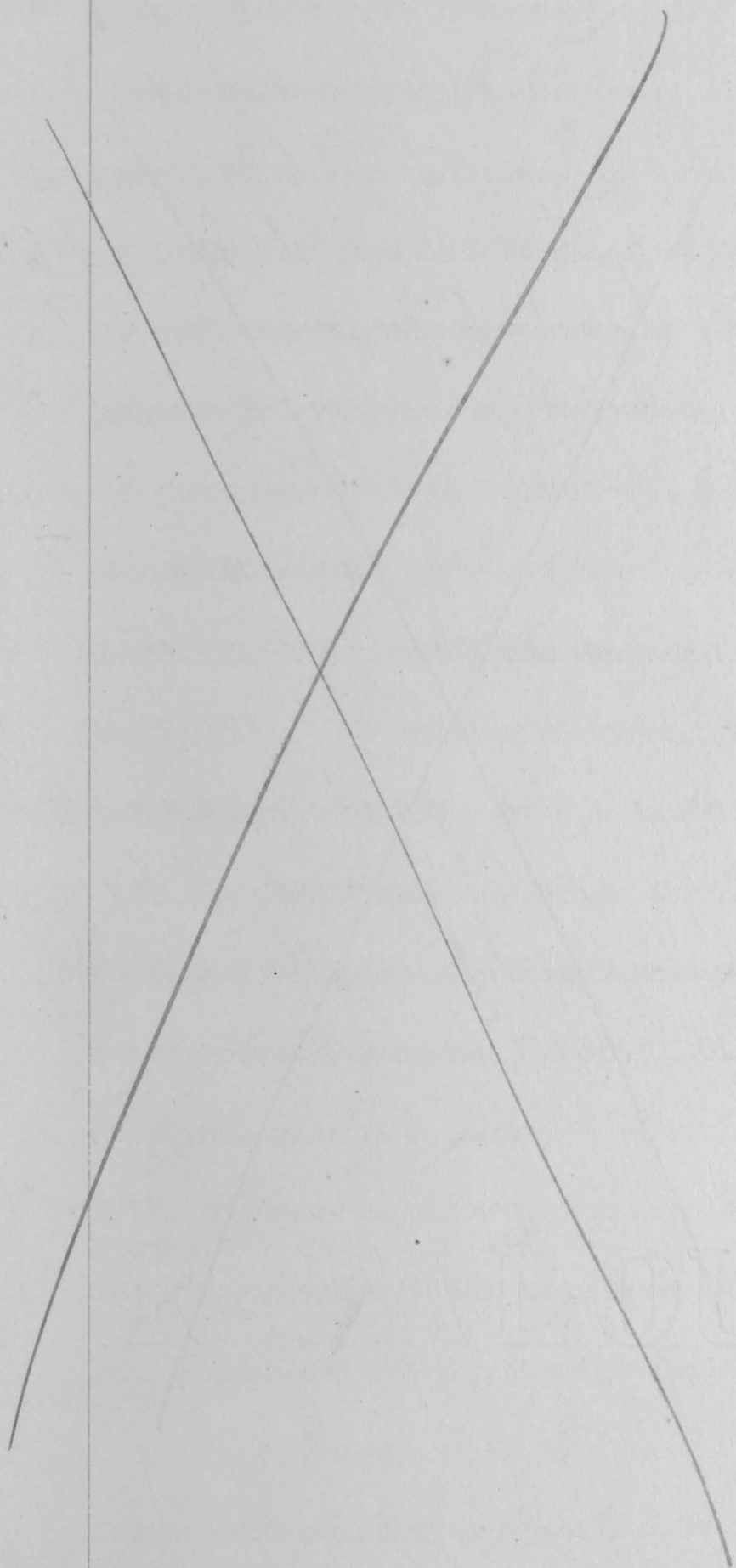
Ricardo Gallol

Santiago Sampol



Ante mí
Blas Navarro

se necesitan por
y embargo
por el viaje
en esta Ciudad
yendo testigos
de Gallol Tro-
deros, ambos
calle Maaco
noventa
tener impedi-
ti el que se dice
umento por su
leuado se ratifica
ual, de conocer a
de dicho, yo el
is = el las
1844
Lampol





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro copia
en la fecha
formulada,
al Capitán
comandante
Embarco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número setenta y siete

Ratificación y Protocolización de
protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de
Marzo de mil novecientos ochos, ante mí; Don

Se libro copia
en la forma
formulada,
al Capitán
compareciente

Ricardo González Navarro, Viceconsul de España
en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo
funciones Notariales, comparece: Don Antonio

Enmarro Jaureguizar, mayor de edad, Capitán de la marina
mercante y del vapor español "Cataluña" de la matrícula
de Cádiz y del que con sus conyugados en
esta plaza, los señores Marcos, Hermanos y Compañía
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a
mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, li-
bre y espontáneamente dice: Que en el Consulado
de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha
diez de mes en curso, formuló protesta de ave-
rias de mar, a consecuencia de los malos tem-
porales sufridos con el buque de un mercader en un
viage de tránsito de España a aquel puerto.
Según manifiesta el Capitán compareciente, que ha-
biendo hecho escala en los puertos de Ponce y Santiago
de Cuba en doce y diez y seis del propio mes, hizo

la debida ratificación de aquella, la que en
este acto y en la forma mas solemnemente que en derecho
se requiera, ratificó nuevamente la unodi-
cha protesta citada anteriormente, requiriéndose
a la vez para que con una a continuación lo que verificó,
quedando anotada con el número que se muestra. Ante
dichos y otros vecinos instrumentales Don José de Pi-
goyen Fontana y Don Antonio Díaz Fernández, ambos mayo-
res de edad, empleados, de este vecindario que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y
entendidos todos de su derecho a leer por sí este documento por un
acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratificó el compareciente y firmó con los testigos y
conmigo. De todo lo cual, de conocer al Capitán com-
pareciente y demás particulares yo, el suscripto Vice-
consul de

Antonio Díaz
José de Pigoyn

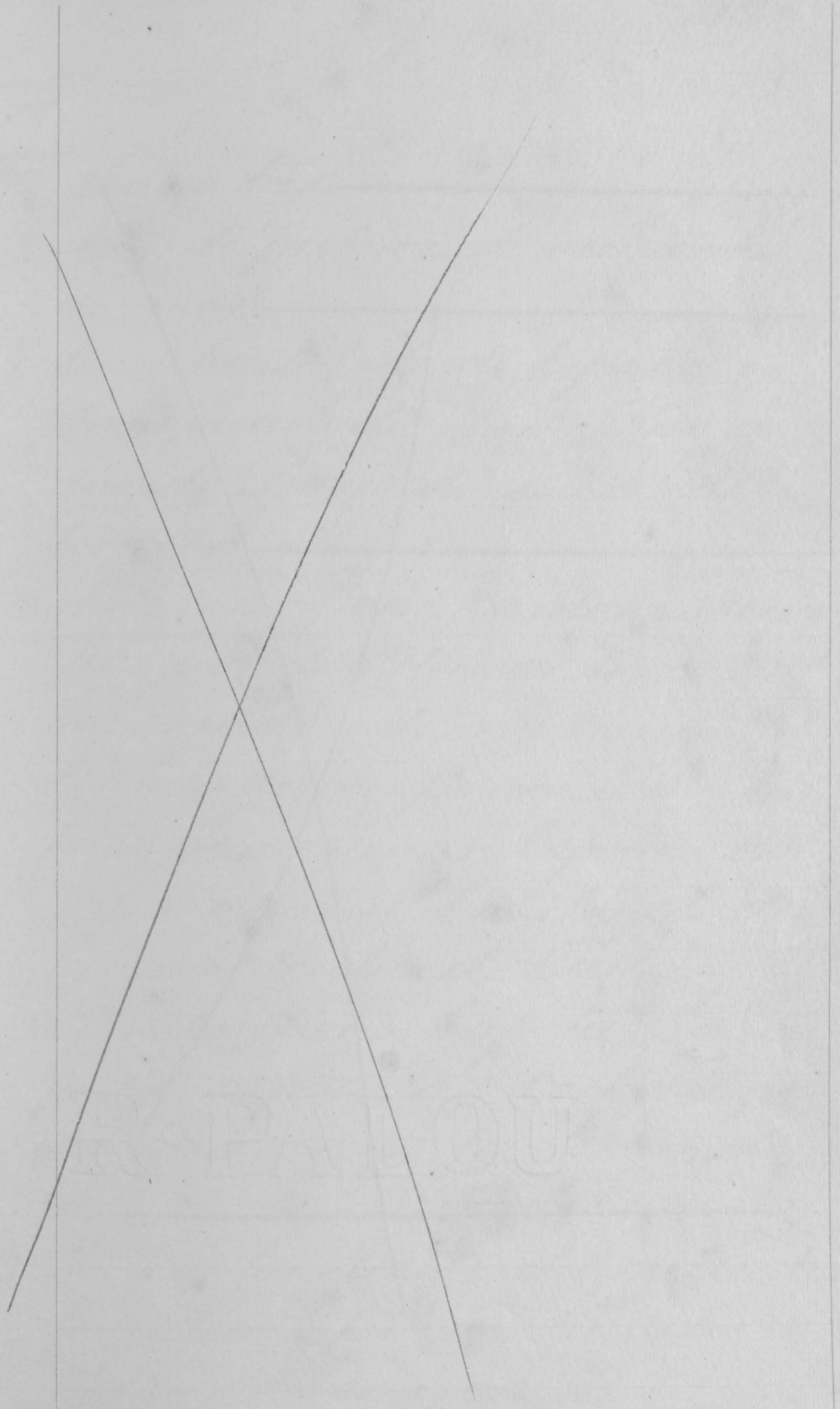


Ante mí
Blasmer Navarro

que en
en directo
modo
curiosidad
que verifio,
teza. Ante
on juo de pi
ambos mayo
aeguran un
to acto. Y
umento pro m
en cuyo conto
los testigos y
pitau con
cripto Vice

que
y
y

o



Consulado de

en

Puerto-Rico



[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or ledger entries]



Número tres. _____

Acta de protesta de accidentes
de mar. _____

En el Consulado de España en
San Juan de Puerto Rico a
diez de Marzo de mil novecien-
tos ochó. _____

Ante mí, Don Ramón Novoa
Manuel de Villena, Viceconsul
encargado interinamente del
Consulado, comparece Don An-
tonio Laureguizar, Capitán del
vapor español "Catalina" de
la matrícula de Cádiz y te-
niendo dicho Capitán, a mi
juicio, capacidad bastante pa-
ra hacer esta protesta, di-
ce _____

Que a los efectos del artícu-
lo seiscientos veinticuatro del
Código de Comercio, quiere for-

malizar protesta de mar y
me requiere para que consigné
en ella lo que sigue. —

Que salió del puerto de Tigo
en la singladura del veinti-
cinco al veintiseis del próximo
mo pasado mes de Febrero,
directamente con rumbo a
Puerto Rico y que acaba de
fondear en esta bahía de
San Juan. —

Que en las singladuras que
se a la doce inclusive, corrió
un fuerte temporal, durante
el que, los vientos huracana-
dos y las mares gruesas y ar-
boladas embarcando gran-
des golpes de mar en cubier-
ta, barrían todo lo existente
en ella que no se hallaba
perfectamente trincaado, cau-
sando al buque fuertes balan-
ces y cabezadas que le hacen
padecer considerablemente en

su casco y arboladura. Las sondas anunciaron mayor cantidad de líquido en las calas, el que salía manchado, grasiento y con olor á vino por lo que se supuso la rotura de embases. —

En la singladura nueve y de las veinte á las veinticuatro horas, se oyeron fuertes ruidos en las bodegas. Examinadas estas, se vió que toda la estiva se corrió á una banda, notándose fuerte olor á vino, por lo cual se reforzó y trincó la estiva á costa de grandes esfuerzos. —

En la singladura diez la fuerza de los golpes de mar que entraban á bordo rompió las trincas de algunos enseres de sobre cubierta, siendo estas reparadas y reforzadas al momento. —



En la singladura doce y de las ocho horas à las doce, efecto de los horribles bandazos que daba el buque, volvíose à correr à una banda toda la estiva, consiguiéndose tras no pocos esfuerzos, repararla y asegurarla de nuevo. De doce à diez y seis horas los ruidos en la bodega hacen suponer averias en la estiva, viéndose que estaba deshecha y la carga averiada.

En la singladura siguiente ó sea la trece, empezó à mejorar el tiempo, continuando abonanzando en las sucesivas, hasta la llegada à este puerto, donde, como ha manifestado al principio de esta protesta, acaba de fondear.

En su consecuencia y à

Consulado de España

Puerto-Rico.



En fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que puedan haber sufrido el buque o la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos causantes, asi como contra carpadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar; dando por concluida esta acta que firma conmigo, de todo lo cual doy fe. _____

Antonio Laureguizar = Rubricado = Ante mi = Ramon Soboa Manuel de Villena = Rubricado = Hay un sello que dice = Consulado de España en Puerto Rico. _____

Esta es primera copia de la protesta que ha hecho el Ca

pitán Don Antonio Laurequi-
zar, cuyo original queda pro-
tocolizado y archivado en este
consulado. _____

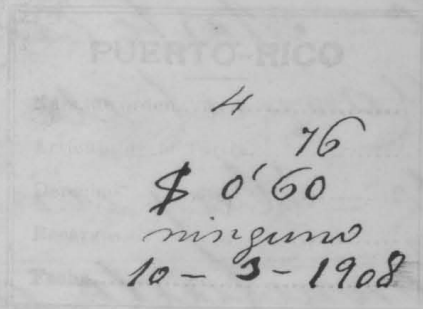
Y la libro á petición del inte-
resado en la misma fecha
de su otorgamiento. _____

San Juan de Puerto Rico,
dies de Marzo de mil no-
vecientos. (ocho) _____

_____ El Viceconsul encarga-
do del Consulado. _____

Ramon Noya Manuel de
Villena

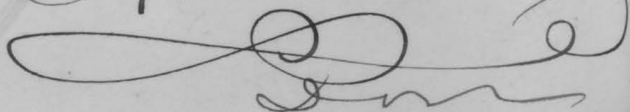




Entre parentesis (ocho) vale

El Viceconsul

R. Noya



Pago adeudo los de-
ados de Noya (Acto 27)

Nº
Ar
De
Re
Fe

ciento treinta y cinco

F. Florencio Suarez, Viceconsul Honorario de España en esta Ciudad -

Certifico: que por el capitán del vapor español "Catalina", se me ha exhibido copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, de la que hayo la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Viceconsulado -

Ponce, P. R. Marzo 12 de 1908 -

El viceconsul de España

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	3
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1.94
Recargos	\$ 0.40 (por anexo)
Fecha	Marzo 12 de 1908.

Nota de ratificación

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA
veintidós en el

La presente Protesta ha sido ratificada por el Capitán en este Consulado, mediante escritura otorgada en el día de hoy señalada con el número Protocolo corriente de Instrumentos Públicos.

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	7
Art. de la Tarifa	26
Derechos	\$ 0.97
Recargo trans. 20% P. O. A.	
Fecha	16 Marzo 908

Pago adeudo con do-
celo de escritura (Marzo 27)



Santiago de Cuba, 16 de Marzo de 1908

EL CONSUL DE ESPAÑA

Cecilio de Motta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Revocacion y
poder por Mo
Pronto de Al
go a favor de
Don Santiagu
Duran.

Se libró por
mera copia
al otorgant
en la fecha
su otorga-
miento.

Gnava



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Revocacion y
poder por Don
Donato de Riego
a favor de
Don Santiago
Duran.

Se libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha de
su otorga-
miento.

Gnavarro

Número treinta y ocho

En la Ciudad de la Habana a veintitres de Marzo de mil novecientos o-
cho ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Notario de Guerra en esta residencia
encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este distrito consular, com-
pareci: Don Donato de Riego y Perito mayor de edad, casado, músico, vecino de es-
ta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
quada un cove en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dice: Su revoca ento-
das sus partes el poder que otorgó en este Consulado en diez y nueve de Septiem-
bre de mil novecientos seis á favor de Don Ramon Arnau Artigas vecino de
Barcelona, decaudole en buena opinion y fama. Continua manifestando
el compareciente que contiene poder especial tan bastante como en derecho
se requiera ó fuere necesario á favor de Don Santiago Duran y Sanchez
mayor de edad, vecino de Barcelona para que en nombre y representacion
del otorgante, reclame, cobre y perciba los haberes tanto atrasados como por
devengar que le corresponden como músico retirado que es y que le asig-
na la Real orden de veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y
tres, practicando al efecto liquidaciones y ajustes, aprobando ó impugnando
los, y dando sus alegaciones definitivas y otorgando y formando de lo que fuere y
á favor de la persona funcionario si alguna que verifique el pago, los recibos
nominas nominillas y demas documentos que se le exijan.
Tambien le faculta para que le represente en los Ministerios, Direccion General de la
Renda y Cuentas Pasivas, Juzgados, Tribunales y demas Centros, practicando
cuantas diligencias se le ofrezcan, y presente escritos, documentos, testigos y demas

medios de prueba, pudiendo tambien substituir este poder revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Jose Ramirez Hernandez del ejercicio, Don Domingo Fresneda Fontal musico, ambos mayores de edad domiciliados en esta Ciudad calle Caspiero Arango numero dos y medio y calle Bayo numero sesenta y cinco respectivamente que se aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Queridos todos de su derecho á leer por si este documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conuigo. De todo lo cual, de conuocar á los citados testigos, de su profesion y veracidad con referencia á su dicho yo el infrascripto Notario de España doy fe.

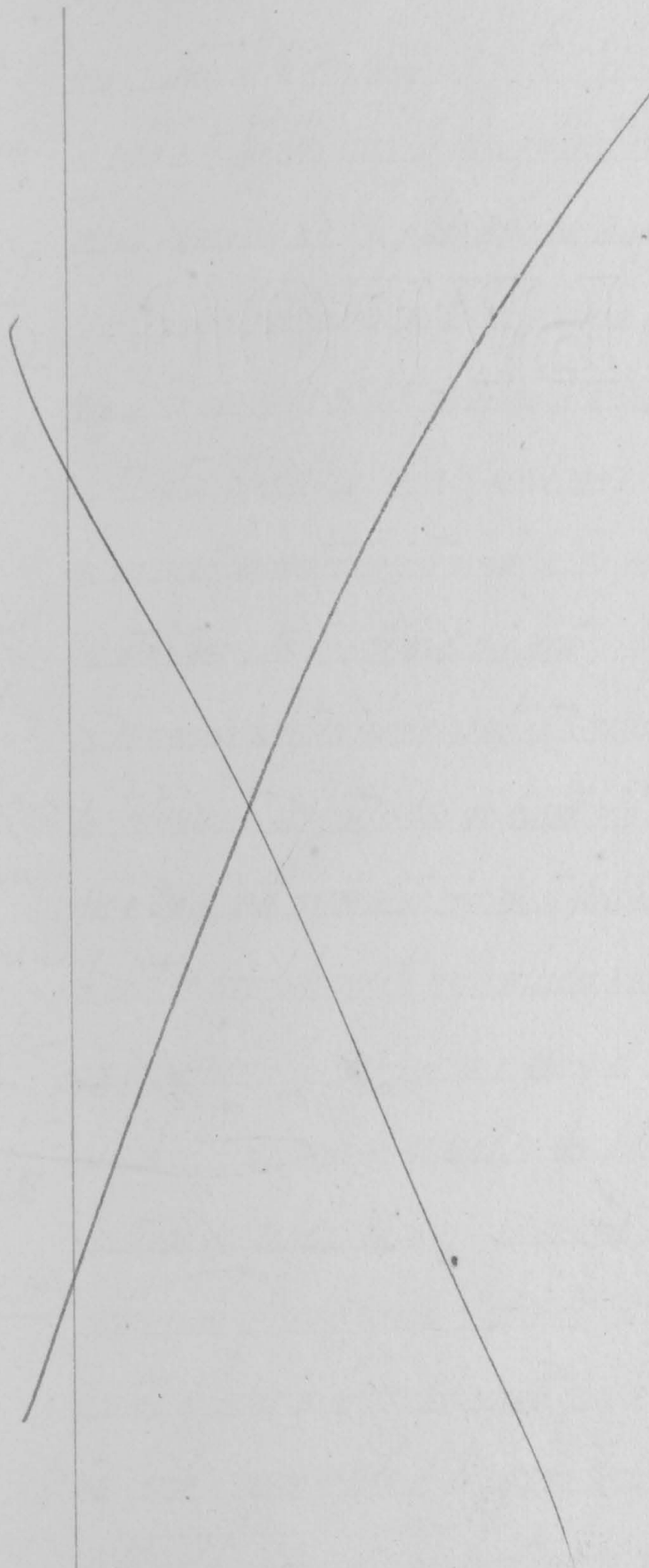
Donato de Diego

José Ramirez Domingo Fresneda



Que en
Buenos Aires

recurrer subiti
testigos de
Don Jose Ra-
medo Fontal
esta Ciudad
de Bayo
te que me
este acto, ser el
su derecho a leer
stara del mis-
testigos, con-
su profesion y
sul de España
e Diego





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder apudicial
por Dña Jose
fa Mosquera
a favor de
Dña Teresa
Mosquera.

Se libró pri
mera copia
a la otorga
te en la fe
cha de su o
torgamiento
Gnava



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Doña Josefa
Mosquera
a favor de
Doña Teresa
Mosquera.

Se libró pri-
mera copia
a la otorgante
en la fe-
cha de su o-
torgamiento
D. Navarro

Número ciento y nueve

En la Ciudad de la Habana a veinticuatro de Marzo de mil novecien-
tos ochenta y tres ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta re-
sidencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este distrito con-
sular, comparece: Doña Josefa Mosquera Duran mayor de edad, viuda, dedi-
cada a las labores de su sexo, con domicilio en esta Ciudad calle Acosta numero
veinticuatro. Manifesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que na-
da le conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de mandato libre y espontáneamente dice: Que
su hermana política Doña Josefa Pereira viuda de Mosquera falleció ba-
jo testamento en el que dejó un legado a la discreción de doscientas cincuenta pe-
setas o sean mil doscientas cincuenta pesetas y queriendo lo que habla hacer-
lo efectivo por la presente confiere poder especial tan bastante como su dere-
cho se requiera o fuere necesario a favor de su hermana Doña Teresa Mos-
quera Duran mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de
Santiago de Galicia para que en nombre y representación de la otorgante,
reclame de quien proceda y cobre, las dichas mil doscientas cincuenta
pesetas dejadas a la compareciente por su difunta hermana política Do-
ña Josefa Pereira viuda de Mosquera, preculando al efecto los necesarios es-
critos, ratificándose en ellos, practicando cuantas operaciones se requirieran
y formados de dicha cantidad los recibos, cartas de pago, escrituras
y demas documentos que se le exijan.

Así lo dice y otorga siendo testigos de con-
suelo y a la vez instrumentales Don

Francisco Garabal Sanchez y Don Jose Maria Pombo Suarez
ambos mayores de edad del comercio domiciliados en esta
Ciudad calle Acosta numero veinticuatro y en la Calle
O'Reilly numero dos respectivamente
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este
acto, ser la obligante la que se dice y comparece. Y habiendo todos de
su derecho a ser por el este documento por su acuerdo procedi a la lectura
publica del mismo en cuyo contenido se ratifica la obligante y forma
con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos
de su profesion y veracidad con referencia a su dicho, yo el infrascripto
Vicencio de Guzman doy fe.

Josefa Mosquera y Duran V. de Martin

Francisco Garabal

Jose M^o Pombo

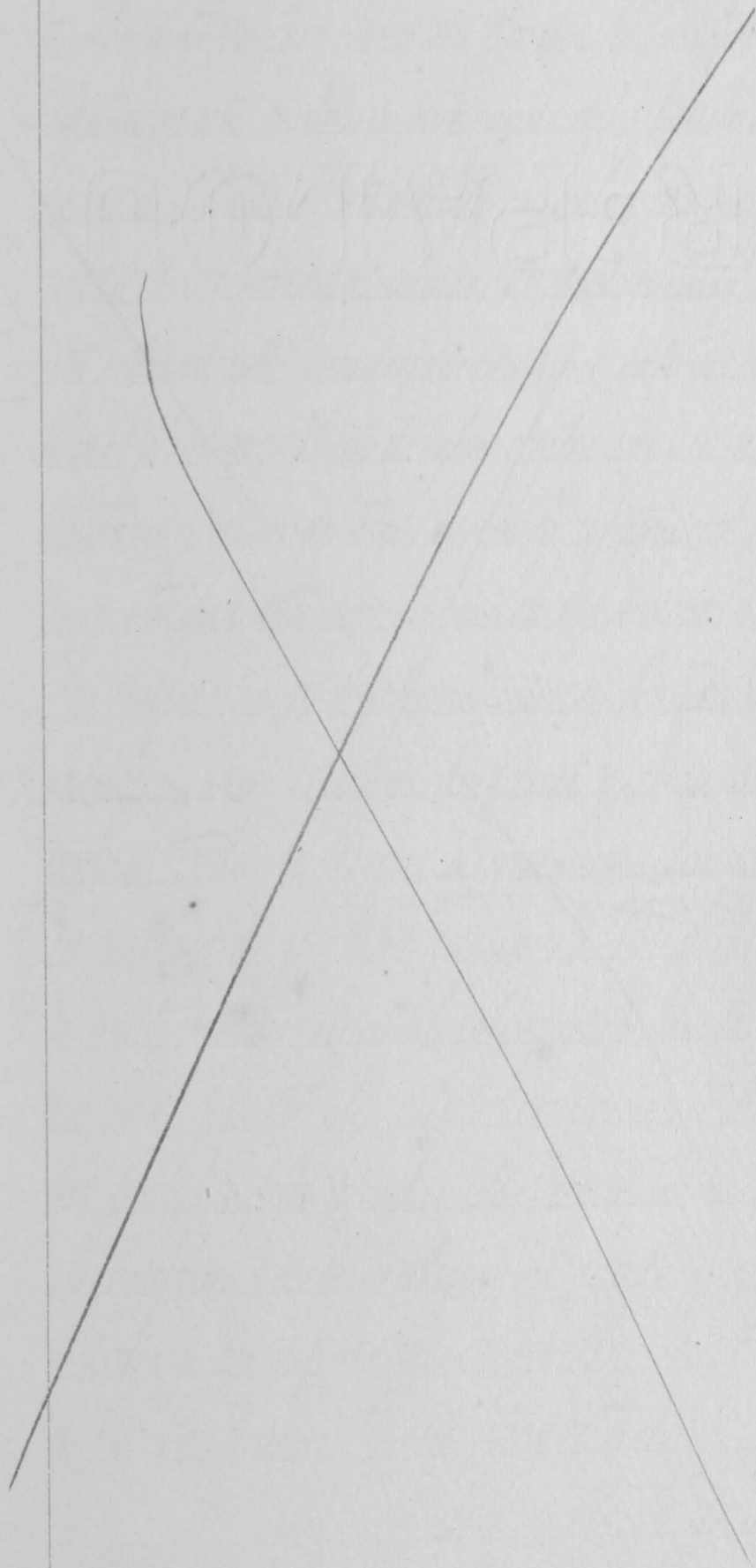


Ante mi
Blas Navarro

Pombo Suarez
aidos en esta
en la Calle
mente
era serlo en este
brados todos de
cedi a la lectura
ante y forma
los citados testigos
el infrascripto

in

varro





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Señoría ma
rital por Don
Sabino Ci-
riza á Do-
ña Pru-
dencia Go-
rraiz.

Se libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
en otorga-
miento
Enavarré



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ochenta

licencia ma-
rital por Don
Sabino Ci-
riza a Do-
ña Pru-
dencia Go-
rraiz.

Le libro pi-
mera copia
al otorgante
en la fecha de
su otorga-
miento
G. Navarro

En la Ciudad de la Habana a veintisiete de Marzo de mil novecien-
tos ocho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de
España en esta residencia encargado del Consulado, ejerciendo fun-
ciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Sabino
Ciriza Arribillaga, mayor de edad, casado, barbero, vecino de
esta Ciudad calle Piquinidos numero catorce. Manifesta hallar-
se en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uada su coste en
contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura libre y espontaneamente dice:
Qui confiere a su leydima esposa Doña Prudencia Go-
rraiz Vera mayor de edad vecina de Leache, Na-
viera, toda la licencia que necesitar pudiere para que
en union de su hijos menores Miguel y Juliana via-
je por territorio español salga libremente de él y embar-
que en el puerto que estime conveniente pudiendo practi-
car por si o por medio de tercera persona las diligencias
necesarias para realizar el viaje que con el fin de
unirse a su esposa el compareciente en esta Ciudad
de la Habana tiene proyectado

Aci lo dice y otorga siendo testigos de
conocimiento y a la vez instrumentales Don
Fidel Sanchez Garcia, Don Rafael Hernandez
Salavera, ambos mayores de edad, dependientes domicilia-

des en esta Ciudad los dos en la calle Inquisidor numero
ros veintidos y catorece respectivamente
que me aseguraron no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto y ser el responsable el que se dice
y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer
por si este documento por su acuerdo procedi a la
lectura ulegra del mismo en cuyo contenido se
ratifica el responsable y firma con los testigos y con-
sejos. De todo lo cual de conocer a los citados
testigos de su profesion y veracidad con referencia
a su dicho yo el infrascripto Viceconsul de Navarra
doy fe.

Salvo Ciria

Pedro Sanchez

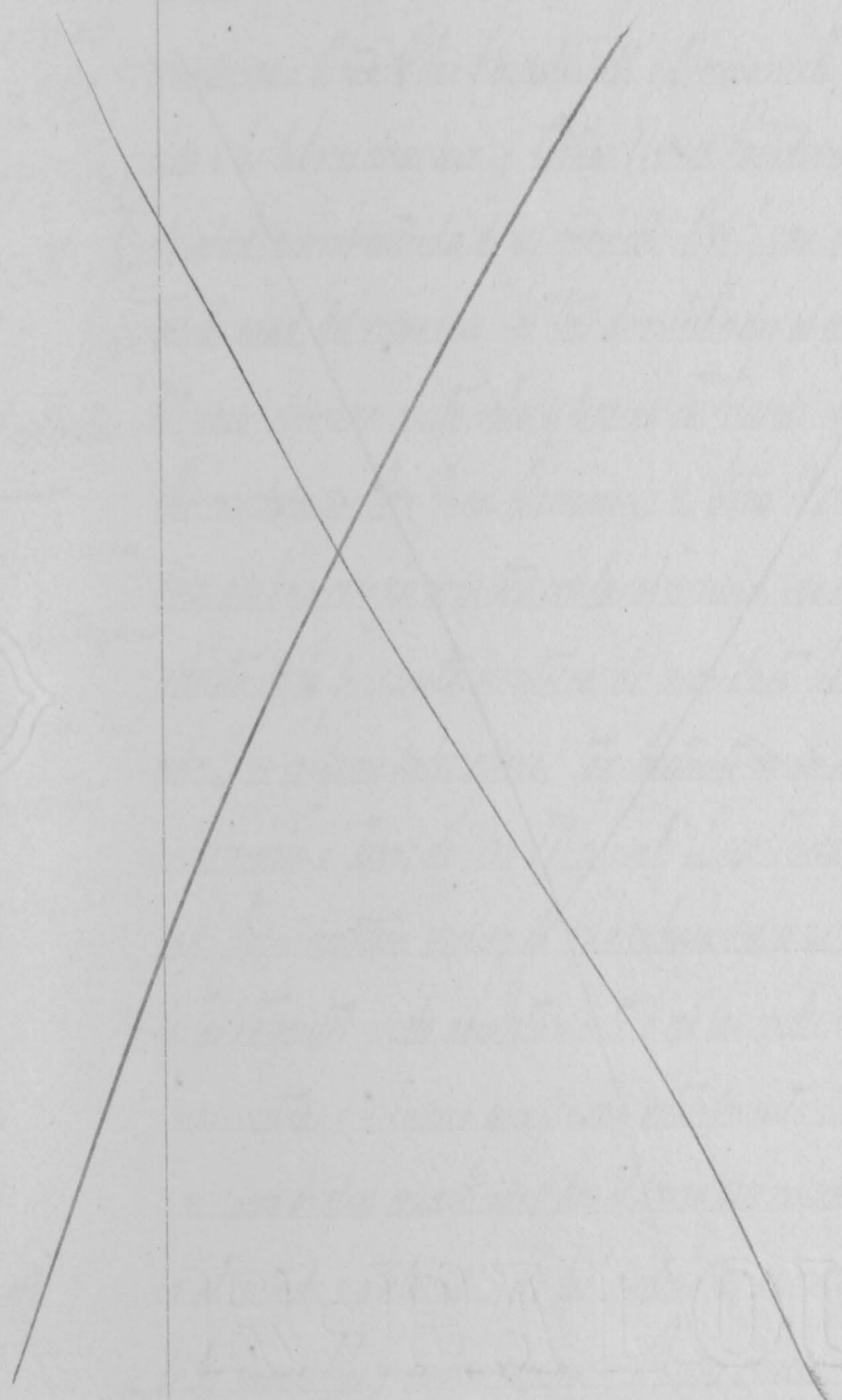
Rafael Hernandez

Ante mi
Romero Navarro



por numero
mente
uno legal
que se dice
cho á leer
di á la
tendido se
tyos y con-
los citados
referencia
de España

avars





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Doña Pilar
y Doña Nieves
Casadwall a fa-
vor de Don Ma-
rivel Regollada.

Se libró primera
copia al portorquero
tes el día de su
portorquero.

Enavaro

Numero ochenta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Doña Pilar
y Doña Nieves
Casadwall a fa-
vor de Don Ma-
nuel Regollada.

Se libró primera
copia al otorgan-
te el día de su
otorgamiento.

Navarro

En la Ciudad de la Habana a veintisiete de Marzo de mil novecientos o-
cho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residen-
cia encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este distrito consular,
comparecen: Doña Pilar Casadwall y Domenech, mayor de edad, soltera, dedi-
cada a las labores de su sexo, y Doña Nieves Casadwall y Domenech, mayor
de edad, acompañada de su marido Don Juan Dominguez Martin ma-
yor de edad del comercio, los tres domiciliados en esta Ciudad en la calle Jesus
Maria numero ciento ocho, y previa la licencia marital prevenida por dere-
cho concedida por Don Juan Dominguez a Doña Nieves Casadwall, hallan-
dose ambos comparecientes con la capacidad legal necesaria para el otorga-
miento de la presente escritura de mandato, libre y espontáneamente di-
cen: Que conferen poder especial tan bastante como en derecho se requiera o fuere
necesario a favor de Don Manuel Regollada Ponplona mayor de e-
dad, farmacéutico, vecino de Barcelona para que en nombre y representación
de las otorgantes veuda absolutamente o con las condiciones que estime, cualquiera
finca rústica o urbana que posean actualmente bien como únicas propietarias
o en union de otros coparticipes, por el precio que considere mas ventajoso que cobra-
rá al contado o a plazos y con las condiciones que estipule, declarando las cargas
de los inmuebles y su procedencia y a cuya evicción y saneamiento se obligan
con arreglo a derecho, pudiendo en nombre de las que hablan firmar escritu-
ras y demás documentos públicos y privados que sean necesarios.
Qui lo dicen y otorgan siendo legos de conocimiento y a la vez instrumentales Don
Pélas Acosta Herrera y Don Eduardo Ferrer Slack, ambos

mayores de edad, del comercio domiciliados en esta ciudad calle Baratillo numero diez y calle Oficios numero sesenta y dos respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser las otorgantes las que se dicen y comparecen. Reiterados todos de su derecho a leerlos si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican las otorgantes y forman con los testigos con Don Juan Dominguez marido de Dona Nieves Casadevall y con su hijo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos de su profesion y veracidad con referencia a su dicho yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Pilar Casadevall y Domenech

Nieves Casadevall y Domenech

Juan Dominguez

Blas Acosta

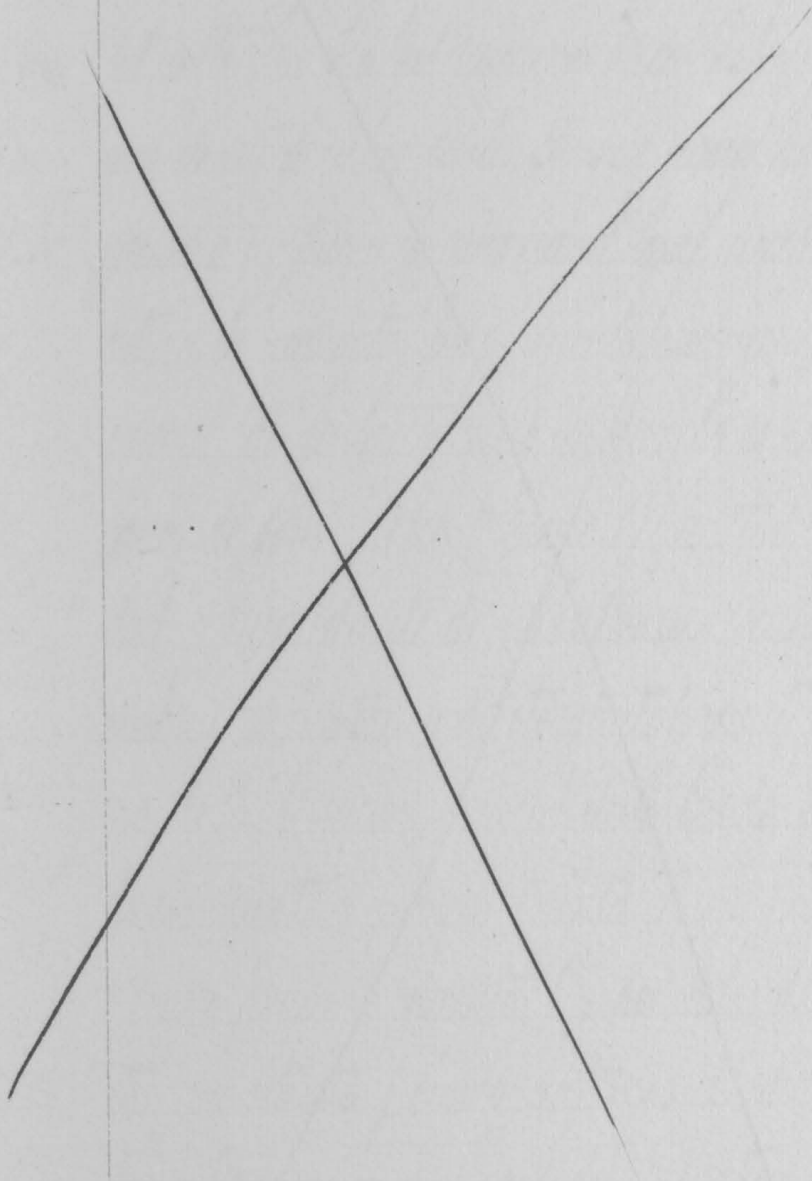
Eduardo Ferrer



Aute mi
Romero Navarro

en esta ciu-
Oficios
mente
este acto y ser
todos de su dev-
lectura integra
man con los tes-
deval y con-
profesion y ve-
consul de G-

me nest
ocung.
ur
o
1





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial por
Don Rafael Me-
sindel Reciter
a favor de Don
Julio Cesar
Martin La-
ferte.

Se libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
G. Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ochenta y dos

En la Ciudad de la Habana á treinta y uno de Marzo de mil novecientos
ocho, ante mí Don Eduardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en
esta reidencia encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones
de Notario en este distrito consular comparece: Don Rafael Menen-
dez Benitez, mayor de edad, medico-cirujano vecino de esta capi-
tal calle San Rafael numero once. Manifiesta hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y te-
niendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta es-
critura de mandato libre y espontaneamente dice: Que confiere poder
especial tan bastante como su derecho se requiera ó fuere necesario á
favor de Don Julio Cesar Martin Laferté mayor de e-
dad, Comandante de Caballeria vecino de Madrid para que en
nombre y representacion del otorgante presente y haga efectivo en la Tesore-
ria de la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas el resguar-
do nominativo numero treinta y un mil setecientos cincuenta
Grupo primero Concepto A. por valor de mil setecientos tres pesetas
con setenta y cinco centimos expedido á favor del compareciente
por la Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Guerra en concepto de
alcances como Capitan que ha sido, facultandole así mismo para for-
mar recibos cartas de pago y cuantos documentos se hicieren precisos
tanto para obtener el cobro y recibir su importe como para solicitar de
las Autoridades competentes la rectificacion de cualquier error ó
omision, si por acaso les hubiere, en el resguardo liquidacion

Poder especial por
Don Rafael Me-
nendez Benitez
a favor de Don
Julio Cesar
Martin La-
ferté.

Le libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
En Navarra

ó agente que tiene pendiente de cobro pudiendo tambien substituir
este poder revocar subdelegados y nombrar otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de
Brioguen Toucheva y Don Antonio Pias Ferrnandez ambos
mayores de edad, empleados, de este recudario que me augu-
ran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.
Poderados todos de su derecho á leer por sí este documento por su
acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo. en cuyo conten-
do se ratifica el otorgante y forma con los testigos y conmigo.
De todo lo cual, de comparecer al señor compareciente yo el
suprascripto Viceconsul de España doy fé.

Rafael Meriender Meinter

Antonio Diaz

Don José de Brioguen

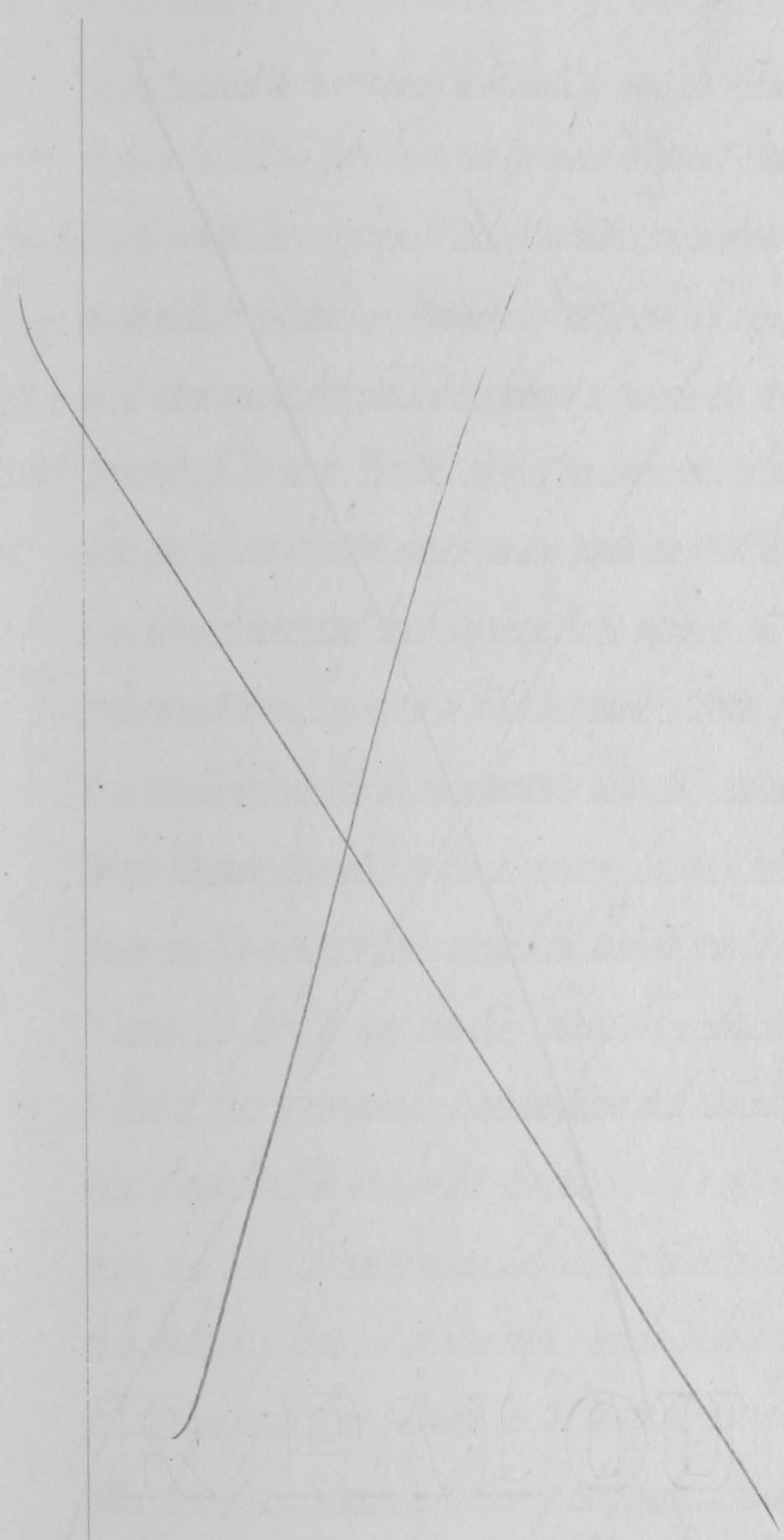


Ante mí
Romero Navarro

lin substituir

Am por de
audes ambos
u uu auegru
arlo en este acto.
munto por su
u cuyo contin
a conuigo.
ute yo el

Meister



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA

HABANA

*Expedicion y
Poder especial
por Maria Josefa
Dumie á favor
de Don Agustín
Zalou.*

*Le libro prime
racopia a la
obrigante en
la fecha de n
obrigamiento
Invarro*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Por el Poder Especial
de la Señora Josefa
Dumme á favor
de Don Agustín
Jalou.
—
Le libro prime
ra copia a la
otorgante en
la fecha de su
otorgamiento
Enavarro

Numero ochenta y tres

En la Ciudad de la Habana á treinta y uno de Marzo de mil nove-
cientos ocho, ante mi Don Ricardo Gómez Navarro Viceconsul de España
en esta residencia encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario
en este distrito consular comparece: Señora Josefa Dumme Waterland, ma-
yor de edad, viuda, dedicada á sus labores domiciliada en esta Capital, calle
de San Agustín número treinta y siete Guacabacoa. Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo
á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar una escritura, libre y ex-
ponlamente dice: Que revoca en todas sus partes el poder que otorgó en este Consula-
do en veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve á favor de Don Felipe
Pacheco Aguado, dejándole en buena opinion y fama. Continua manifestando la
compareciente que existe poder especial tan bastante como en derecho si requiera ó fuere
necesario á favor de Don Agustín Jalou, terminades mayor de edad, vecino
de Madrid para que en nombre y representación de la otorgante promueva siga y ter-
mine el expediente de pension del Montepío Civil á que tiene derecho como viu-
da que es de Don Narciso Ferrás Salellas Catedrático que fue de la Universidad
de la Habana, y para que reclame cobre y perciba los haberes tanto atrasados como
por devengar que le corresponden por tal concepto, aprobando los ó impugnando
los fijando sus alcances definitivos y otorgando, firmando de lo que percibiere
y á favor de la persona funcionario ú oficina que verifique el pago, los recibos
nominales recibos y demas documentos que se le exijan.
Tambien le faculta para que la represente en los Ministerios, Nación General
de la Audiencia, Casas Reales, Juzgados, Tribunales, y demas Cortes, pres-

cuando cuantas diligencias se le ofrecan y presente ciertos documen-
tos testigos y demas medios de prueba pudiendo tambien substituir este
poder revocar substitulos y nombrar otros.

Qui lo dice; otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez ins-
trumentales Don Francisco J. Sarabia y Obregon y Don Juan de la
Torre Parada ambos mayores de edad, del comercio, domi-
ciliados en esta Ciudad calle Trece numero ciento dos Vedado
y calle San Ignacio numero seuenta y cuatro res-
pectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno
legal para ser en este acto, ser la otorgante la que se dice y comparece. Y en-
terados todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo
procedi a la lectura publica del mismo en cuyo exultando se ratifica la otor-
gante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual de acuerdo a los ri-
tados testigos de su profesion y veedades con referencia a su dicho yo el
suprascripto Viceconsul de Espana doy fe.

Josefa D. unne Waterland, vda. de
Torres

Francisco Sarabia

Juan de la Torre



Ante mi

Ramon Navarro

culos documen-
substituir este

y a la vez in-
Don Juan de la
reicio, domi-
dos Vedado
cuatro res-
umento alguno
aparece. Men-
or su acuerdo
ratifica la otor-
de enores a los i-
su dicho yo el

l vda. de
ran a
Correl
O

REPUBLICA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se lebro esper
al Capitan con
paracante en la
mimo fecho y
en que se for
mulo la pro-
testa

Enavario



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y cuatro.

Protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a treinta y uno de Mayo de mil novecientos ocho, ante mí, Don Ricardo Gomez Navarro, Viceministro de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal, funciones de Notario, comparece: Don Juan Ruiz

Se libro este
al Capitan con
pareciente en la
misma fecha
en que se firmo
mulo la protesta

Maravero

mayor de edad, Capitan de la marina mercante y del vapor español "Graña" de la matrícula de Bilbao y del que son sus consignatarios en esta plaza

a los Señores J. Balcells y Compañia, Manifiesta declarar

que en el pleuro goza de sus derechos civiles, ni que nada le conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice:

Que listo y provisto de todo lo necesario para una buena navegacion y con la documentacion a bordo scalis con el buque de su mando del puerto de Liverpool a 8^{ta} de la madrugada del once al quince del mes en curso, fou demorado en siti de la Habana a 24^{ta} de la madrugada del treinta al treinta y uno actual.

Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarse a continuacion a cuyo fin el Capitan compareciente posee de un nifauto esquaderno de bitácora de un referido buque

en el que se conuignan los hechos siguientes:

Singlatura del diez y seis al diez y siete de Mayo. - Se dio principio a la presente singlatura a toda fuerza de máquina, viento recio del O. N. O. mar gruesa y arbolada del mismo dando el buque fuertes y repetidos balances, que hacen trabajos mucho al casco, máquina y arboladura, embarrando gruesas mareas sobre la cubierta y vallillo teniendo los callejones, y camarotes continuamente llenos de agua a pesar de estas achucando con bordes por lo que se supone que por algún rincón el agua se haya filtrado en las bodegas, supiendo la causa después de consideración, a las 4^{as} solo el viento al N. O. pasando la tarde sin novedad. Amaneció en fuertes chubascos de granizo y viento duro, embarrando gruesas mareas por las bandas que ven al buque hechas uno playa, pasando la noche en una verdadera bonaca. Amaneció muy duro, y cerrado en chubascos, dando el buque fuertes bandazos

y fuertes vientos la helice que hace tra-
sejar mucho al careo y maguino, em-
barcando gruesas mareas por todas las partes.
A las 20^h 30' un fuerte golpe de mar sacó fu-
era de los calzos al bote colva-vidas de estribor
rompiéndole algunas tablas, continuando la
singladura.

En virtud de lo señalado anteriormente y para que
en ningún tiempo puedan hacerse cargo por las
averías que resulten al buque de un morado,
tanto en un careo, apaujo y naufragio, como en la car-
ga que conduce, por la presente, protesta, una, dos
tres y las demás veces que en derecho se requiera ó fue-
re necesario, contra los marcos, vientos y demás elemen-
tos conuales, contra cargadores, receptores, alogu-
eradores y demás que haya lugar y correspondia, reer-
viándose el derecho de ampliar esta protesta, y de ha-
cerlo judicialmente en caso de discordia, toda
vez que uno es responsable de los daños que ha-
ya podido originarse en el careo, naufragio
y arboladura del buque ó en la carga que
conduce, bien sean estos por movimiento
de estivo, por derrames de líquidos u' otra clase
de sustancias, pues ántade el referido Capitán

que dicho responsable no debe alegar
a él ni a ninguno de los de su tripulación, me
dianté haber cumplido todos con exactitud y
cuidado sus respectivos deberes.

Ante lo dicho y otorga siendo testigos instrumentos
los Don José de Yngoyen Juncuena y Don An-
tonio Díaz Fernandez, ambos mayores de edad,
empleados, de este vecindario, que me aseguran
no tener impedimento alguno legal
para verlo en este acto. Y entendidos todos de
derecho a leer por sí este documento, por un acuerdo
procedi a la lectura íntegra del mismo en
cuyo contenido se ratificó el otorgante y
firma con los testigos y conungo.

De todo lo cual, de conocer al capitán compare-
reciente y demás generales, yo, el infrascripto
Viceconsul de España doy fe.

Antonio Díaz

J. Yngoyen

José Yngoyen



Ante mí
Ripmerravarr

Reexpedim
en suplic al
Capitan m
fecto en q
formulo la
acto de p
ta.

Manavarr



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y cinco
Ratificación y Protocolización de pro-
testa de averías de mar

En la Ciudad de la Habana a primero de
Abril de mil novecientos cello, ante mí; Don
Ricardo Gomez Navarro, Viceministro de España

Se expidieron
dos copias al
Capitán de la
fletado en el
fornulo la
acta de pro-
ta.

encargado del Consulado, ejerciendo funciones de
Notario, comparece: Don Daniel Loprii
mayor de edad, Capitán de la Marina Mercan-
te y del vapor-correo "Mouerrat" de la Com-

Navarro Juanía Fracatlantico de Barcelona, del que
es conguatario en este plaza el señor Don Manuel Olaney

Manifiesta hallarse en el plero que de sus decretos civiles
sui que nada me comente en contrario, y, teniendo a
mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto,
libre y espontaneamente dice: Que en el Consulado
de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha
veintiocho de Marzo próximo pasado, formule protesta
de averías de mar, a consecuencia de los malos tiempos
sufridos con el buque de un cuando en un viaje de trá-
vesía de España al mencionado puerto.

En tal virtud, y cumpliendo con lo dispuesto para
estos casos, por la presente, ratifica en todas
sus partes la protesta citada anteriormente, re-

quienandome á la vez para que la mio á conti-
nuacion lo que verifio, quedando señalada
con el número que se encierra.

En lo dice y otorga siendo testigos instrumen-
tales Don Jos. de Trigo y Don Francisco y Don
Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de
edad, impleados de este Consulado, que me a-
seguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto. Y leídas todas de un
voto á leer por el este documento por un acuerdo
procedi á la lectura íntegra de mismo en cuyo
contenido se ratificó el compareciente y firmó en
los testigos y comparentes. De todo lo cual, de Conocer
al citado Capitán y sus generales yo, el infra-
cripto Viceconsul de España, doy fé.

Don José de Trigo

Antonio Diaz

Don Francisco



Ante mí
Blas Navarro

io a conti

señalada

is instrumen

vo y Don

mayores de

que me a

como legal

Es de m de

u acuerdo

mo en cuyo

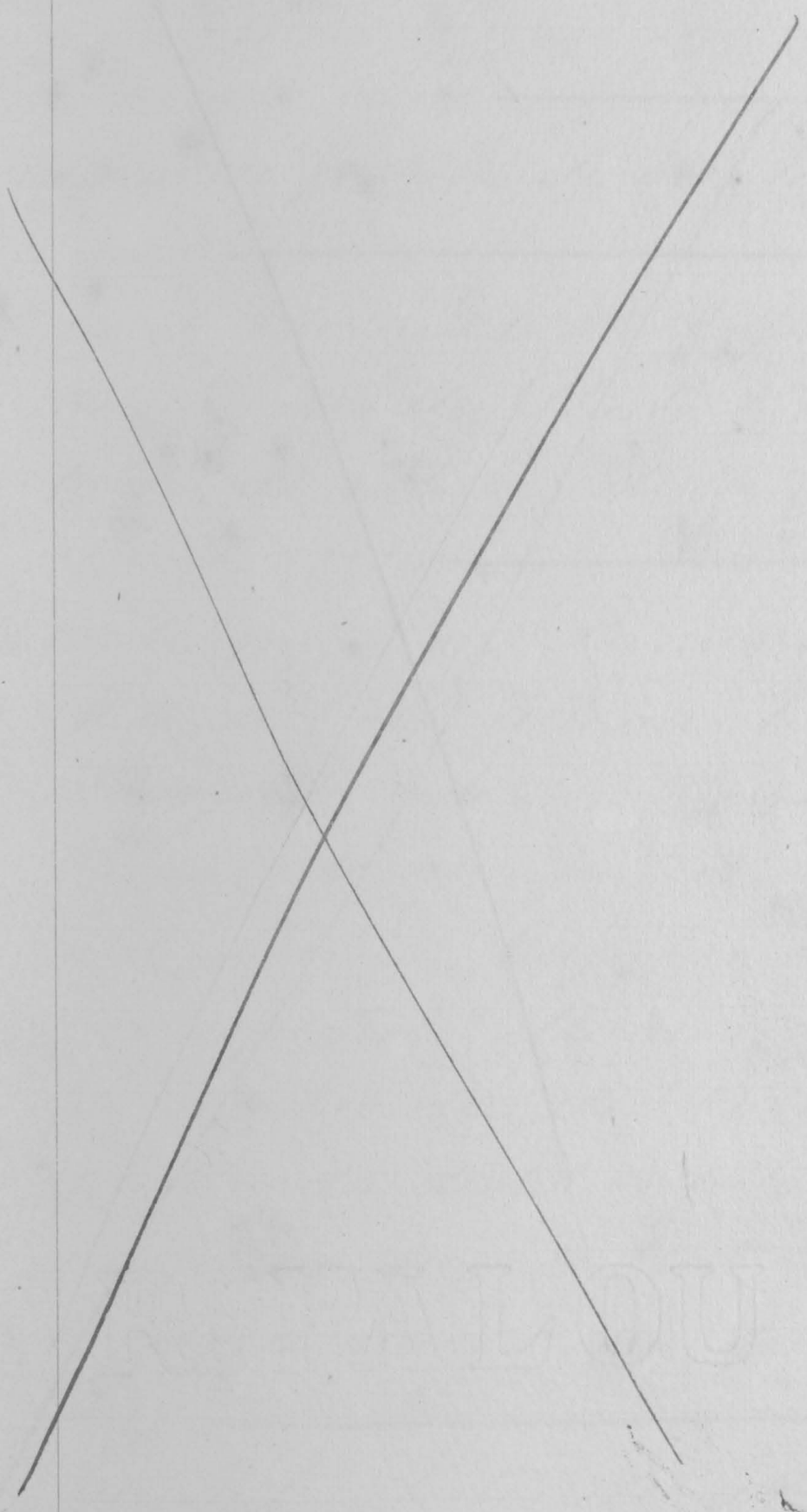
firmó con

de Coucor

el infran

[Signature]

[Signature]



Consulado de

en
Puerto-Rico

[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or ledger entries]

[Large, decorative flourish or signature element]

Consulado de España

Puerto-Rico.

Número cinco

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho

Ante mí, Don Ramón Novoa Manuel de Villena, Vicecónsul encarpado interinamente del Consulado, comparece Don Daniel Llopin, Capitán del vapor español "Montserrat" de la matrícula de Barcelona y teniendo dicho capitán, á mi juicio, capacidad bastante para hacer esta protesta, dice:

Que á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio, quiere formular protesta de mar

y me refuiere para que em-
sirme en ella lo que sigue

Que salió de Fenova en la
singladura del ocho al muer-
te del actual mes de Marzo,
y que despues de hacer esca-
la en otros vários puertos, ac-
ta de fondear en este de San
Juan de Puerto Rico, hoy día
de la fecha.

Que en las singladuras ante-
rioras á la trée, no ocurrió aca-
cimiento alguno importante, refe-
rente á la navegacion, pero du-
rante mencionada singladu-
ra empezó un temporal de
viento fuerte y chubascos que
levantando mares gruesas y
contrastadas, causan al buque
violentos balances y cabera-
das, las mares arboladas se
encapillan continuamente
en grandes masas, entran á

bordo barriendo e inundando
la cubierta y haciendo traba-
jar mucho al buque en su
casco y máquina. —

Lue durante las primeras ho-
ras de la singladura siguie-
te, siguió el temporal descar-
gando riego en agua y vien-
to, continuando los fuertes ban-
dazos y la cubierta constante-
mente anegada en agua, pe-
ro hacia las cuatro horas em-
pezó a amainar el viento y
calmarse el mar, continuan-
do en las siguientes, la bue-
na navegación hasta este
puerto. —

En su consecuencia y á fin
de que no le pare ningun
perjuicio por las averias que
puedan haber sufrido el bu-
que ó la carga que conduce
hace las proteitas necesarias
contra los mares, vientos y de

más elementos causantes, así
como, contra carpadores, recep-
tores, aseguradores y demás
que haya lugar, stando por
concluida esta acta de pro-
testa de averias que firman
conmigo, de todo lo cual doy
fé. _____

Daniel Llopin = Rubricado
Ante mí = Ramón Noya
Manuel de Villena = Rubri-
cado = Hay un sello que
dice = Consulado de Espa-
ña en Puerto Rico. _____

Esta es primera copia de
la protesta de averias que
ha hecho el capitán del
transatlántico, vapor "Mon-
serrat" Don Daniel Llopin
y el original queda proto-
colizado y archivado en
este Consulado. _____

La libro a petición del

Consulado de
en
Puerto-Rico



Consulado de España

en
Puerto-Rico.

—
mencionado Capitán, Señor
Llopin, en la misma fecha
de su otorgamiento. —

San Juan de Puerto Rico.
Veintiocho de Marzo de mil
novecientos ocho —

El Vicecónsul encargado del
Consulado —

Ramón Novoa Manuel de
Villena



PUERTO-RICO	
Núm. de...	7
Artículo	46
Derecho	\$. 060
Impuesto	ninguno
Fecha	28-3-1.908



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró copiado
en la fecha
mencionada al
juicio de la
Compañía
reciente.

Enavara



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y seis.

Protesta de averías de mar

Se libró copia
en la fecha for-
mulada al Ca-
pitán Compa-
ñero.

Enavarro

En la ciudad de la Habana a primero de abril de mil no-
vecientos ocho, ante mí, Don Ricardo Lome Navarro, Vice-
consul de España en esta residencia encargado del Consula-
do, ejerciendo funciones de Notario, comparece, Don Antonio
Fernandez, mayor de edad, Capitán de la Marinería mercante y
del vapor-correo español "Reina María Cristina" de la Compañía
Transatlántica de Barcelona, siendo su conignotario en esta
plaza el Señor Don Manuel Ojeda. Manifiesto hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles, mi que hasta un punto en
contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice: Que testigo y prometo de lo
de lo necesario para una buena navegación, con la documentación
correspondencia pública y privada, sobre con el buque
de un mundo del puerto de Santander a 3^{ra} de la madrugada
del veinte al veintuno de Mayo ppdo con dirección a Coruña
y fondeando en éste de la Habana a 5^{ta} de la madrugada
del uno al dos del corriente mes. Que durante la na-
vegación han ocurrido entre otros los acontecimientos
que van a relatarle a continuación, a cuyo fin el
Capitán comparece para de manifiesto los cuarenta y cinco de bitácora
de un referido buque en los que se consiguan los hechos
siguientes:

Siugladura del veintuno al veintidos de
Marzo. - Sin novedades hasta la guardia de
12 a 16^h en que el viento es fresco del tercer cua-
drante, mar gruesa del mismo que hace cabecear
al buque y emboraca algunas veces por la fuerza
siendo el tiempo estuvaroso, aumentando entre
las 20 a 24^h en que el viento fresceacion del O. se
da al 4^o cuadrante, con mar muy gruesa, hacien-
do dar al buque fuertes y continuas cabeceadas
con horizonte estuvaroso.

Siugladura del veintidos al veintitres de Mar-
zo. - Viento fresceacion del NO. mar gruesa y arbolada
del mismo que hace dar brujas cabeceadas al buque y
emboraca de continuo grandes veces. Aumenta el viento
duro del NO. mar muy gruesa, originando constante gol-
pes de mar. Asi continuo siendo el viento al SO. con
cielo cirrus-cumulus. En la guardia de 16 a 20^h ademas
del viento duro del SO. las mareas son gruesas y contras-
tadas del SO y NO. finalizando asi la siugladura.

Siugladura del veintitres al veinticuatro. - El
viento es fresceacion del 3^{er} cuadrante, mareas gruesas del
mismo y NO. que hacen cabecear mucho al buque; a
3^h 30^m descarga un chubasco y vola el viento fresceacion al
NO. Continuan las mareas gruesas del 3^o y 4^o cuadrante,

reanovando fuertes calaveradas y embarcando grandes
porciones. De esta forma se continuó hasta la conclusión
de la quincena de 12 a 16^{ta} que el viento cede en fuerza, si bien
la mar es muy gruesa del NW. que ocasiona fuertes balan-
ces y calaveradas, finalizando de este modo la navegación.
En virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún
tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten
al buque de su mando, tanto en su casco, aparejo y ma-
quinis, como en la carga que conduce, por la presente pro-
testa, una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requie-
ra ó fuere necesario, contra los mares, vientos y demás ele-
mentos causantes, contra cargadores, receptores, aseguradores
y demás que haya lugar y correspondido, reservándose
el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo ju-
dicialmente en caso de duración, toda vez que uno es res-
ponsable de los daños que haya sufrido originarse en
el casco, maquinis y arboladura del buque
ó en la carga que conduce, bien sean estos
por movimiento de agua, por derrames de
líquidos u otra clase de sustancias, pues a-
nada es referido Capitán que dicha responsa-
bilidad no debe alcanzar a él ni a ninguno de
los de su tripulación, mediante haber cumplido
todos con exactitud y esmero sus respectivos

deberey.

En lo dice y otorga, venido testigos entremesen
tales Don José de Argoyen Jorruera y Don An-
tonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad,
empleados, de este vecindario, que me aseguran
no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto.

Y entendiendolos todos de un derecho a leer por
si este documento, por un acuerdo, procedi a
la lectura integral del mismo en cuyo conten-
do se ratifica el otorgante y firmo con los tes-
tigos y conmigo.

De todo lo cual de conocer al Capitán compa-
reciente, yo el infrascripto Viceministro de Capa-
tán doy fe.

Ante Lerrando

Antonio Diaz

José de Argoyen



Ante mí
Blas de Navarrete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Juan
Bernardes á
favor de Don
Caruere
Garcia.

Le libro pri-
mera copia al
otorgante en
la fecha de
su otorga-
miento.
G. Navarrete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ciento cuarenta y seis
Número ochenta y siete

En la Ciudad de la Habana a siete de Abril de mil novecientos o-
cho, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Vicario del de España en esta
residencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este
distrito consular comparece: Don Juan Hernandez y Gonzales, ma-
yor de edad, casado, jornalero, domiciliado en San Pedro y acciden-
talmente en esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y teniendo á un juicio la capacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura, libre y espontaneamente dice: Que entiere po-
der tan bastante como su derecho se requiera ó fuere necesario á favor
de Doña Carmen Garcia Hernandez mayor de edad, vecino
de Verd, Canarias para que en nombre y representación del otorgan-
te promueva en los juzgados municipales ó de primera instancia ex-
pedientes en justificación de la posesion de los inmuebles de los que
el otorgante no tuviere título inscripto de dominio los que seguirá
por todos sus trámites hasta su terminacion pudiendo solicitar y
gestionar la inscripción de los mismos en el Registro de la
Propiedad correspondiente y especialmente en lo que se refiriere á
la finca que compró a su madre Doña Barbara Gonzales
Vieja situada en Hoya de Moceo.

Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez ins-
trumentales Don Juan Loco Perez y Don Antonio
Lemus Gonzales ambos mayores de edad, labrado-
res domiciliados en esta Ciudad calle Muralla nume-

Poder especial
por Don Juan
Hernandez á
favor de Doña
Carmen
Garcia.

Se libró pri-
mera copia al
otorgante en
la fecha de
su otorga-
miento.
G. Navarro

...instrumentos
...Don An
...de edad
...me asegura
legal para
...a leer por
...procedi á
...cuyo conten
...con los tes
...una compra
...de Espa
...and
...warro

no ciento trece y calle de los números treinta y dos respectiva-
mente que no aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se
dice y comparecer. Y enterados todos de su derecho a
leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la
lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se rote-
ficó el otorgante y firma, no haciéndolo el testigo Don
Juan José por manifestar no saber y á su riesgo lo
hace el otro testigo comparente. De todo lo cual de co-
nocer a los citados testigos de su profesión y vecin-
dad en referencia á su dicho yo, el suscripto
Vicente de España doy fe.

Juan Hernandez

José María



Ante mí



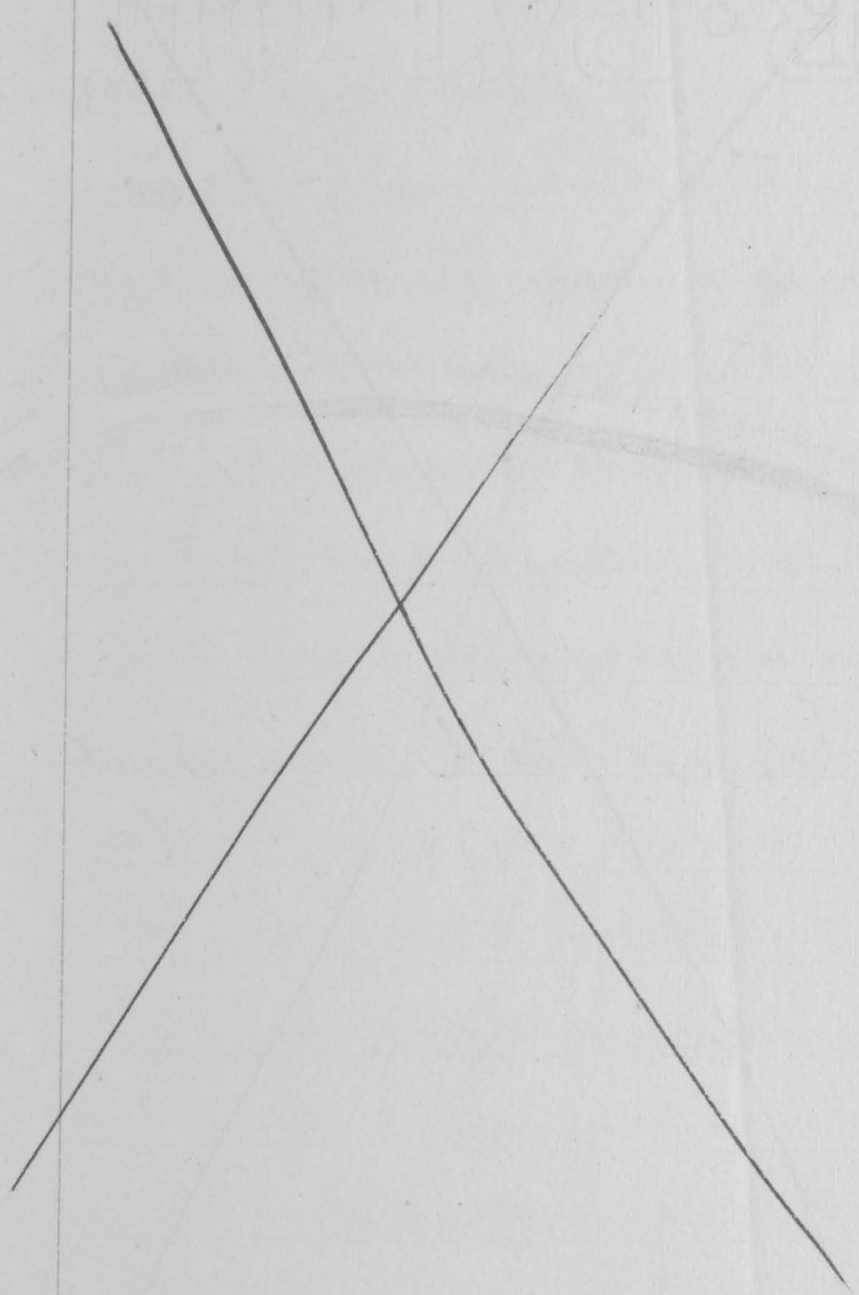
Ante mí

Romero Navarro

dos respectiva
lo alguno de
el que se
su derecho a
procedi a la
deuido se rote
el tintero Por
uego lo
cual de cor
ion y recin
trascripto

Les
ms a les

ro





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expedio: e
juo al Capitan
comprase un
en la fecha de
la protula for
lada =

Enavara



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y ocho.

Ratificación y Protocolización de protesta
de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a siete de Abril de mil nove-
cientos ochos, ante mí, Don Ricardo Sovero Havana, Viceconsul
de España en esta residencia encargado del Consulado, ejerciendo

Se expedio es-
pial al Capitán
comprase en este
en la fecha de
la protesta forma
lada =

funciones de Notario en este distrito consular, comparece:

Don Jaime Jimenez, Capitán de la marina mercante y
del vapor español 'Miguel Sallart' de la matrícula de Bar-
navarro

celona, y del que son sus conyugados en esta plaza los
Señores A. Blanch y Compañía. Manifiesto hallarse

en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado de España en Puerto Rico y con fecha
veintinueve de Marzo próximo pasado, formulé protesta
de accidentes de mar, a consecuencia de los malos
tiempos sufridos con el buque de un mundo en
su viaje de travesía de España a aquel puerto.

Que habiendo hecho escala en los de Mayaguez, Ponce, San-
tiago de Cuba y Manzanillo, ante los respectivos Agentes
Consulares en veintisiete, veintiocho y treinta y uno de Marzo
próximo pasado y cinco y tres de Abril actual, ratifiqué
en la citada protesta, añadiendo, que con los

proprios fines, ratifico nuevamente en este acto y en la forma mas solemne que en derecho se requiera o fuere necesario, la protesta que se viene haciendo mencion, refiriendome a la obra para que la una a continuacion lo que verifico quedando señalada con el número que se menciona. Ni lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de Frigoyen Foncuera y Don Antonio Diaz Fernandez ambos mayores de edad, cumplidos de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para solo en este acto.

Y enterado todo de su contenido al leer por si este documento por mi acuerdo procedi a la lectura entera del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual yo, de comoceros al Capitan Compadre de yo, el Vicecomis de España, doy fe. = entre líneas. Guatánomos = vale = entre paréntesis = yo = us vale =

José Gimeres
Antonio Diaz *José de Frigoyen*



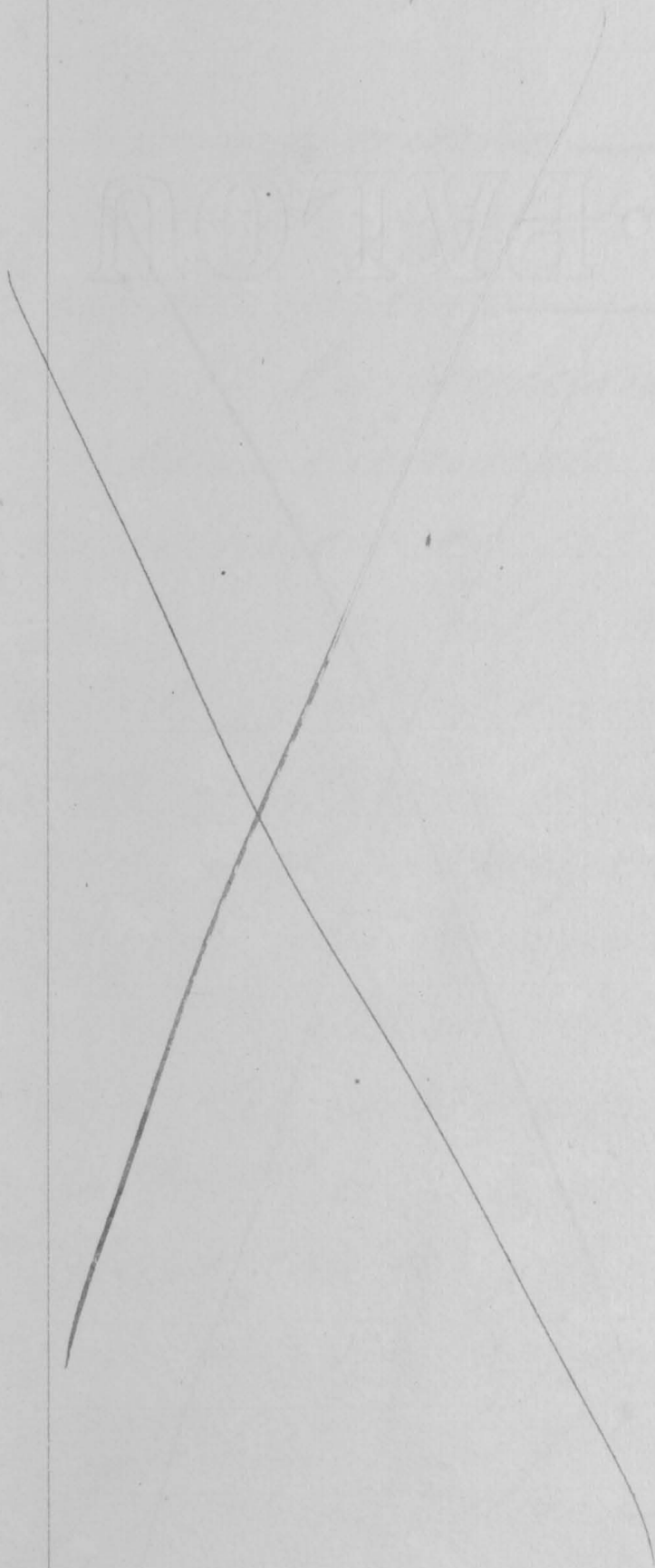
Ante mi
Alomernavarro

te en este as
en devotos
to que se ve
ue a la verpa
su verifio
se meabera
mentales, Dou
Dias fermamben
veciudario, que
uno legal para

este documento
definiendo en
via con los testu-
ces al Capitulo
le. = entre líneas
k =

en

w



Consulado

Puerto

~~1875~~

[Decorative flourish]

Consulado de España

en
Puerto-Rico.

— Ciento cuarenta y ocho —

Número cuatro _____

Acta de protesta de accidentes de mar. _____

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a veinticinco de Marzo de mil novecientos ocho. _____

Ante mi, Don Ramón Novoa Manuel de Villena, Vicecónsul encargado interinamente del Consulado, comparece Don Jaime Timenes, Capitán del vapor español "Miguel Gallart" de la matrícula de Barcelona y teniendo dicho Capitán, a mi juicio, capacidad bastante para hacer esta protesta, dice _____

Que a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio, quiere for-

malizar protesta de mar y
me requiere para que comij-
ne en ella lo que sigue —

Que salió de Barcelona en
la singladura del uno al dos
de Marzo del año actual y
que despues de haer esca-
la en otros varios puertos, aca-
ba de fondear, hoy dia de
la fecha, en San Juan de
Puerto Rico. —

Que en la singladura del
dier y seis al dier y siete del
corriente mes y desde las diez
y siete horas, emperaron los
vientos duros racheados con
chubascos, unidos a las ma-
res vivas y gruesas que ha-
cian dar al buque fuertes
balances. —

Que en la singladura si-
guiente arrecio el temporal
las mares gruesas y arbo-
ladas, causando grande ba-

lancees y caberadas, hacen su-
frir considerablemente al bu-
que en su casco, máquina
y aparejo, los frecuentes gol-
pes de mar entrando por las
dos bordas, inundan la cu-
bierta. A las doce horas se
sondaron las bodegas y no
tándose mas agua de la
normal, se achicó por el ca-
ballo de la máquina hasta
dejarlas estanques. —

Pue en la singladura siguien-
te el temporal aumentó, sien-
do casi continuas las rachas
de viento duro, la mar arbol-
da y contrastada del segundo
y cuarto cuadrante motiva
los violentos bandazos del va-
por y la mucha agua que
embarea. Se sondaron las
bodegas de hora en hora y se
achicaron con las bombas de
vapor. —

Al fin de esta singladura
comensó á amainar el tem-
poral, cayendo las mares
y aclarando el cielo, y en la
siguiente cesó el mal tiempo,
no ocurriendo otra novedad
alguna, digna de mención
durante el resto del viaje,
hasta este puerto. —

En su consecuencia y á
fin de que no le pare nin-
gun perjuicio por las averías
que puedan haber sufrido
el buque ó la carga que conde-
ce, hace las protestas necesarias
contra los mares, vientos y
demás elementos causantes
así como contra carpadores
receptores, aseguradores y de
más que haya lugar, dan-
do por concluida esta ac-
ta de protesta de averías,
la que firma conmigo, de
todo lo cual doy fe. —

- ciento cincuenta -

Consulado de España

en
Puerto-Rico.

PUERTO-RICO

5

76

\$ 0 60

ninguno

25-3-1908

Jaime Jimenez = Rubricado = Inter mi =
Ramon Novoa Manuel de Villena =
Rubricado = Hay un sello que dice
= Consulado de España en Puerto
Rico. _____

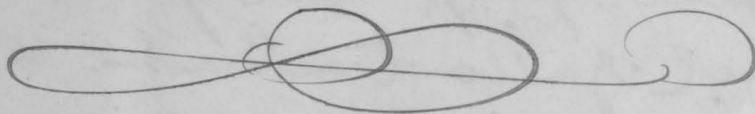
Esta es primera copia de la protesta
que ha hecho el Capitan del "Miguel
Fallart" Don Jaime Jimenez y el
original queda protocolizado y ar-
chivado en este Consulado. _____

La libro a petición del interesado
en la misma fecha de su otorga-
miento. _____

San Juan de Puerto Rico. a vein-
ticinco de Marzo de mil nove-
cientos ocho. _____

El Vicecónsul encargado del Conu-
lado. _____

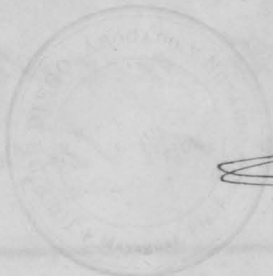
Ramon Novoa Manuel de Villena



Por escritura de esta fecha, bajo el

número catorce, ante mí, ha sido ratificada en todas sus partes, por Don Jaime Jimenez, Capitán del vapor español "Miguel Gallart", la protesta marítima contenida en el precedente documento.

Mayaguez, P.R., á 27 de Marzo de 1908.



Jaime Jimenez
Notario público.

Don Francisco Pelegri y Roger Nicolsonul Honorario de España en Mayaguez, Isla de Puerto Rico.

Certifico: que la firma que precede es la que acostumbra usar Don Jose de Siego, Notario público de esta Ciudad.

Y para que conste a petición de parte interesada expido la presente en Mayaguez a veinte y siete de Marzo de mil novecientos ocho.

MAYAGÜEZ	
No de orden	10
de la Tarifa	45
Impuesto	\$0.97
Impuesto	\$0.20
Impuesto	\$1.17
27-3-1908	



Francisco Pelegri

Don F. Florencio Suarez Nicolsonul Honorario de España en esta Ciudad.

Certifico: que por el capitán del vapor Miguel Gallart se me ha exhibido copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consu-

— ciento cincuenta y uno —

todo de España en San Juan de Puerto Rico
de lo que hayo la correspondiente ratificación
para el Protocolo de este Viceconsulado
Ponce, P.R. Marzo 28 de 1908

El Viceconsul de España
F. Francisco Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	4
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1.94
Recargos	\$ 0.40
Fecha	Marzo 28 de 1908

Quintánaro el Mayo de 1908
El Acta de protesta marítima
que antecede ha sido ratificada
en el día de hoy y queda proho-
lijada con el número cuatro
de orden del Protocolo de este Vice-
Consulado del corriente año
El Vice-Consul de España



Francisco Suarez

Quintánaro
de orden 10
#5
\$0.97
no 19
el marzo 1908

as sus partes,
Miguel Ga-
lente documen-

consular
es la
go, no-

interesada
siete de

moner
por
copie
stor -
bmsu -

Nota de ratificación

En el día de hoy ha sido ratificada en este Consulado por el Capitán D. Jaime Jimenez la presente Protesta de averias, en todas sus partes, mediante Escritura señalada con el número veintisiete del Protocolo corriente de Instrumentos Públicos.

Santiago de Cuba 1º de Abril de 1908
El Consul de España



Cecilio de Motta

SANTIAGO de CUBA	
Num. de orden	8
Art. de la Tarifa	26
Derechos	\$ 0.97
Recargo trans. 20%	\$ 0.19
Fecha	1º abril 1908

Por escritura número nueve del protocolo de documentos públicos autorizados ante este Viceconsulado el corriente año, ha sido ratificada la precedente protesta en el día de hoy.

Manzanillo 3 Abril 1908

El Viceconsul

Rafael Blasco



MANZANILLO	
Núm. de orden	2-
Art. de la Tarifa	26
Derechos	cts. 97
Rec. trans. 0.19	
Fecha	3 de Abril de 1908



Poder especial por Don Vicente Bellas á favor de Don Valentin Nécega:

Le libro primera copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento
Manavarré

ratifi-
el Capi-
rente
partes,
el nime-
te de
Abril del 908
saña

Nota

el proto-
interviados
ante uno,
ante pro-

del 1908

el
Hascw



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder apicial
por Don Vicen-
te Bellas á fa-
vor de Don
Valentin Né-
cega.

Se libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otorga-
miento

Donavarró

Número ochenta y nueve.

En la Ciudad de la Habana á nueve de Abril de mil novecientos o-
cho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España
en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de
Notario en este distrito consular, comparece: Don Vicente Bellas y
Bellas, mayor de edad, soltero del comercio, vecino de esta Capital
calle Muralla numero nueve. Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y tenien-
do á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritu-
ra de mandato, libro y espontáneamente dice: Que confiere poder es-
pecial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de
Don Valentin Nécega Rivas, mayor de edad, soltero vecino de Valle
de Oro, Lugo para que en nombre y representación del otorgante, venda ab-
solutamente ó con las condiciones que estipule, cualquier credito hipotecario
que tenga el dicente y especialmente el constituido á su favor sobre la casa
numero treinta y uno y treinta y dos de la calle de Lmores Rivas
en la Coruña, de la propiedad de de Don Jose Victoriano Santa
Maria por la cantidad que convenga con el comprador que cobrará
al contado ó á plazos, entregando la escritura y documentos de credi-
to y subrogando al (casionario) comprador en el mismo lugar y
prelacion del otorgante para que pueda reclamar y recibir del
deudor el capital del credito y los intereses otorgando á tal
fin las necesarias escrituras y demas documentos requeri-
dos.

Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez in-
strumentales Don Ernesto Suarez y Cabral cumplido y Don
Celerino Hernandez Garrido, del comercio, ambos mayores de e-
dad domiciliados en esta ciudad calle Venus numero. ciento trein-
ta y cinco y calle ^{Guanaapesta} Inquisidores numero. seis res-
pectivamente. que me aseguran no tener impedimen-
to alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se
dice y comparece. Y enterados todos de su derecho á leer por el este
documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con
los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados
testigos de su profesion y veracidad con referencia á su dicho
y el infrascripto Recopilacion de España doy fe = entre paren-
tesis = cenionario = no vale = entre lineas = Guanabacoa =
vale

Ernesto Suarez

Celerino Hernandez

A Celerino Hernandez

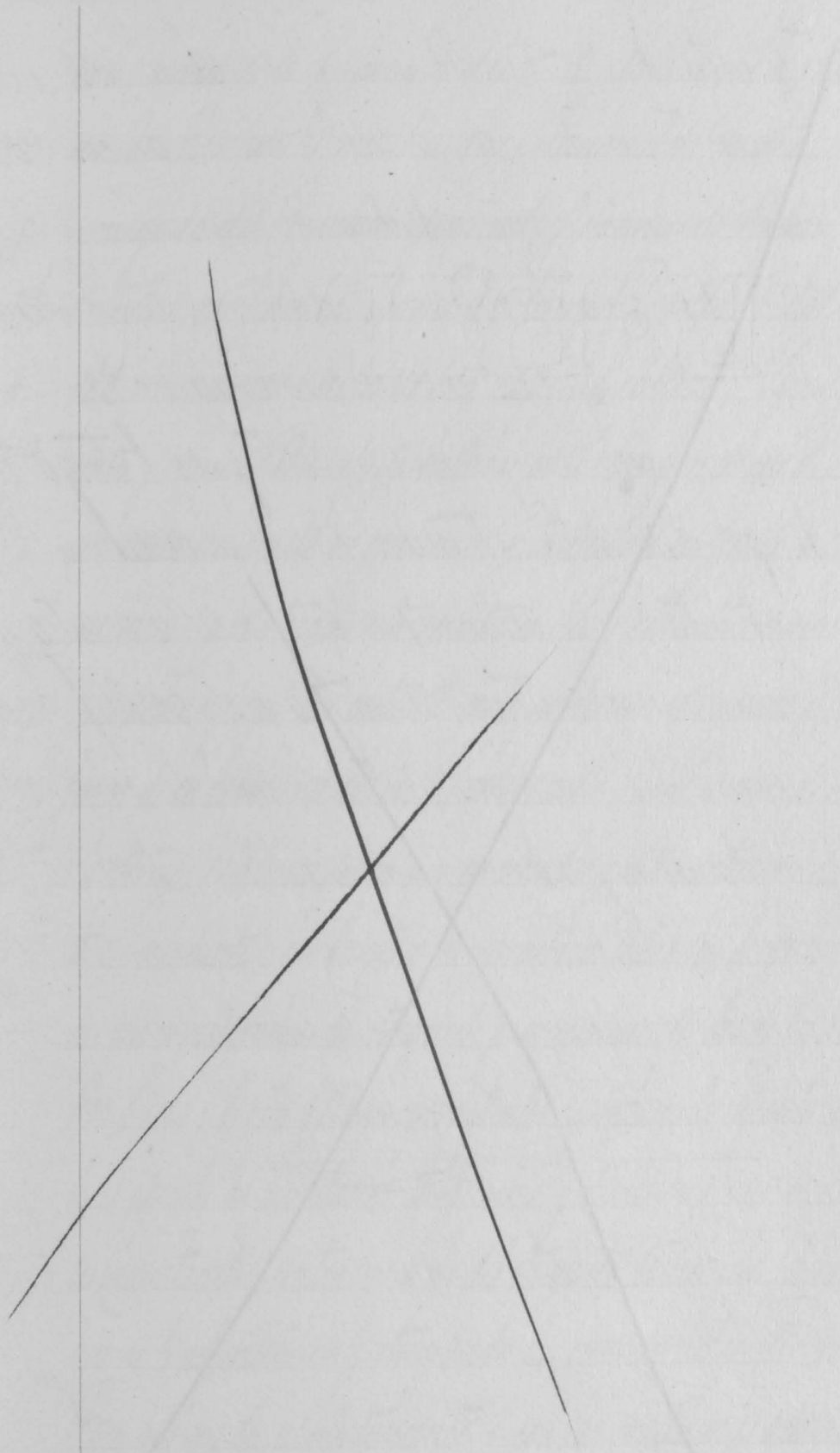


Ante mi
Romer Navarro

à la vez un
bleado y Pon
mayores de e
ciento trein
seis res-
or impediendo
gante el que se
à ser por sí este
tegra del
forma con
er à los citados
cia à su dicho
entre parau-
Quauakooa =

2.

11





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Bartolo-
mé Rosello á
favor de Doña
Dona Rosello.

Le libro primera
copia al otorgan-
te en la fecha
de su otorga-
miento.

Guaymas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Bartolo-
mé Rosello á
favor de Doña
Ines Rosello.

Se libró primera
copia al otorgante
en la fecha
de su otorga-
miento.

Invarro

Numero noventa

En la Ciudad de la Habana á diez de Abril de mil novecientos ocho, ante
mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia
encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este distrito
consular, comparece: Don Bartolomé Rosello Vidal mayor de e-
dad, marinero, vecino de esta capital calle San Ignacio numero se-
senta y nueve. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin
que nada le conste en contrario y teniendo á su juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura libre y espontáneamente dice: Que con-
tiene poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á
favor de su hermana Doña Ines Rosello Vidal, mayor de edad, vecina de
Santany, Mallorca, para que en nombre y representación del otorgante acep-
te simplemente ó con beneficio de inventario todas las herencias testadas ó intesta-
das que correspondan al otorgante y especialmente las de los padres de ambos
Don Lucas y Doña Maria ya difuntos, nombrando depositarios, peritos y conta-
dores apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones aun cuando tenga intere-
ses (encontrados) contrarios á los del otorgante, tomando posesion de los bienes
que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras.
Para que venda absolutamente ó con las condiciones que estime, dichos bie-
nes, por el precio que considere mas ventajoso, que obrará al contado ó á
plazos y con las condiciones que estipule, declarando las cargas de los in-
muebles y su procedencia, á cuya eviccion y saneamiento le obliga con a-
reglo á derecho, otorgando y firmando en nombre del compareciente las
escrituras y demas documentos necesarios.